Boletín Oficial de la REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

Precio del Ejemplar $ 5.-

AÑO LXXII — Buenos Aires, jueves 23 de abril de 1964 — Número 20.401

Ministerio de Educación y Justicia
SERVICIO NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA
Servicios contratados.

DECRETO Nº 2.640 - Bs. As., 14|4|64

VISTO: El Decreto 1.837|64 que prevé la contratación de 50 Supervisores para el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, y, CONSIDERANDO: Que es de imprescindible necesidad facilitar a ese Servicio Nacional el eficaz cumplimiento de sus funciones en concordancia con la política general del Poder Ejecutivo en materia de educación; Por ello, y atento a lo aconsejado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, para contratar 50 (cincuenta) Supervisores de acuerdo a las condiciones del contrato tipo agregado en planilla anexa y que se aprueba como parte de este artículo.

Art. 2º — Desígnase al Jefe del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, para firmar, en representación del Poder Ejecutivo Nacional, los correspondientes contratos.

Art. 3º — Los contratos que se autorizan surtirán todos sus efectos una vez firmados.

Art. 4º — Las erogaciones emergentes de las contrataciones que se autorizan por el Artículo 1º se atenderán con cargo a los créditos que a tal efecto contenga el presupuesto del Ministerio de Educación y Justicia.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Ministerio de Educación y Justicia
SERVICIO NACIONAL DE LA ENSEÑANZA PRIVADA

Entre el señor Jefe del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada debidamente autorizado para este acto en virtud del Decreto Nº...... de fecha ...., por una parte y el señor .... por la otra parte, se conviene en celebrar el siguiente,

CONTRATO

Artículo 1º — El señor .... toma a su cargo las tareas de supervisor en el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada.

Artículo 2º — Las tareas que asume el señor .... incluyen:

a) Supervisar el funcionamiento de los establecimientos de enseñanza privada frente a las disposiciones o normas reglamentarias en vigor;
b) Asesorar a los establecimientos y su personal en las cuestiones que se susciten o planteen en el desarrollo de su actividad docente;
c) Realizar las tareas de investigación que el Servicio Nacional de la Enseñanza Privada requiera para complementar su acción.

Artículo 3º — El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado desde su firma y podrá ser prorrogado por un (1) año más por mutuo acuerdo de las partes.

Artículo 4º — El señor .... percibirá como retribución por sus tareas durante el término del contrato la suma de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) mensuales.

Artículo 5º — El Estado podrá rescindir el contrato con un preaviso de un (1) mes y en ningún caso el señor .... podrá reclamar lucro cesante por la parte no realizada.

Artículo 6º — El señor .... podrá rescindir el contrato siguiendo el mismo procedimiento, en caso de no poder proseguir sus tareas por una incapacidad sobreviniente.

Artículo 7º — La retribución pactada reviste carácter de honorario, no configura un sueldo, ni crea entre el señor .... y el Estado, relación de dependencia, salvo la de carácter contractual derivada de las cláusulas del presente.

Artículo 8º — A los fines de la aplicación del presente contrato, las partes constituyen los siguientes domicilios: El Servicio Nacional de la Enseñanza Privada, en la calle Callao 19, Capital Federal, y el señor .... en .... estableciéndose la jurisdicción de la Justicia Federal de la Capital para el caso de controversia judicial.

En prueba de conformidad se firma el presente en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Buenos Aires, a los.... días del mes de........... del año......

Se hace constar que el sellado que debe reponer el señor .... se encuentra adherido al ejemplar que queda en poder del Servicio Nacional de la Enseñanza Privada.

SUMARIO

EDICION DEL DIA 23|4|64 (124 páginas)

Secretaría de Comercio
DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
Director Nacional.

DECRETO Nº 2.460. — Bs. As., 8|4|64.

VISTO que la Secretaría de Estado de Comercio propicia la cobertura del cargo de Director Nacional de Comercio Exterior, Clase "A" — Grupo I, con sujeción a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, que se encuentra vacante en su planta presupuestaria, y CONSIDERANDO: Que la complejidad creciente de los problemas vinculados con el comercio exterior de la Nación, hace imprescindible cubrir dicho cargo con personal altamente capacitado para desarrollar con eficiencia la política de gobierno en la materia; Que el candidato propuesto, por su condición de Consejero Económico de 1ra. del Servicio Económico en el Exterior, dependiente de la citada Secretaría de Estado, suma a su experiencia por los servicios prestados en el país y en el exterior, aquellas cualidades enunciadas en el considerando precedente; Por ello, y atento a la conformidad prestada por la Secretaría de Estado de Hacienda, en función de lo establecido en el Decreto Nº 413|60, y a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Desígnase en la Secretaría de Estado de Comercio en 2 — 1 — 54 — 7 — 495, con sujeción a lo establecido en el artículo 10º del Decreto Nº 9.530|58, en la Clase "A" — Grupo I, para desempeñarse como Director Nacional de Comercio Exterior, al** señor Gabriel Osvaldo Martínez (Clase 1927, M. 4.035.676, D. M. Bs. As.), con retención del cargo de Consejero Económico de 1ra. que ocupa en la mencionada Secretaría de Estado.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Fernando Solá. — Alfredo Concepción.

Ministerio de Educación y Justicia
DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES
Director y Subdirector Nacional.

DECRETO Nº 2.646 — Bs. As., 14|4|64

VISTO: El acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbranse Director Nacional y Subdirector Nacional de Institutos Penales al doctor Ambrosio Roberto Tognoni (Cl. 1906 Mt. 475.752. y al Teniente Coronel (R. E.) Ricardo José Etchegaray (Cl. 1922 - Mt. 1.998.012), respectivamente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú.

Secretaría del Transporte
CONVENIOS COLECTIVOS
Reimplántase la jornada de trabajo vigente con anterioridad al Decreto 14.244|62, en diversas empresas marítimas.

DECRETO Nº 2.633 — Bs. As., 14|4|64

VISTO el acta suscripta el 3 de febrero de 1964 entre los representantes de las Empresas Líneas Marítimas Argentinas, Flota Fluvial del Estado Argentino y Talleres de Reparaciones Navales (en liquidación) y los de la Federación Marítima Argentina, y CONSIDERANDO: Que en dicho instrumento se convino la modificación del artículo 88 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 138|61, aprobado por Decreto Nº 14.244|62, reimplantando la jornada de trabajo vigente con anterioridad a la aplicación de este último decreto. Por ello, atento lo solicitado por el Señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios Públicos,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el acta suscripta el día 3 de febrero de 1964 entre las Empresas Líneas Marítimas Argentinas, Flota Fluvial del Estado Argentino y Talleres de Reparaciones Navales (en liquidación) y la Federación Marítima Argentina, por la que se modifica el artículo 88 de la Convención Colectiva Nº 138|61 aprobado por Decreto Nº 14.244|62, reimplantándose la jornada de trabajo vigente con anterioridad a la aplicación del Decreto número 14.244|62.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Obras y Servicios Públicos, Trabajo y Seguridad Social y Economía y firmado por los señores secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — Miguel A. Ferrando. — Fernando Solá. — Eugenio A. Blanco. — Pedro G. Fleitas. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría del Transporte

EMPLEADOS

Baja.

DECRETO Nº 2.432. — Bs. As., 8|4|64.

VISTO el **Expediente Nº 4.294|63** del registro de **la Secretaría de Transporte**, respecto **del agente don Jorge Mario Lascano, puesto a disposición del** Servicio de **Transferencia y Redistribución** del Personal, comprendido en el artículo 3 inciso b) del **Decreto número** 9.718|59, y CONSIDERANDO: **Que** la **Dirección Nacional de Aduanas, informa** sobre la incorporación **definitiva** de don **Jorge Mario Lascano, por lo que** es necesario disponer su baja en el cargo que desempeñaba anteriormente; Por ello y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Estado de Transporte y lo propuesto por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Obras y Servicios **Públicos**,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Dase de baja en la Secretaría de Transporte, a partir del 17 de septiembre de 1963, al agente Clase D - Grupo II - 4.029 - ($ 4.700.—)** don Jorge Mario **Lascano** (Cl. 1920, **D. M. 2, Matrícula 1.728.907, C. Id. 1.920.688 Pol. Fed.**), cuyos haberes se hallaban **imputados al presupuesto para** el ejercicio **1962|63**, a 2 — 1 — 73 — 0 — 0 — 7 — 447 — 31 — 803 — 2.849.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor **Ministro** Secretario en el **Departamento de Obras y** Servicios Públicos **y firmado por el** señor Secretario de Estado de Transporte.

Art. 3º — **Comuníquese, publíquese,** dése a **la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y** pase a la Secretaría de Estado de Transporte a sus efectos.

ILLIA. — **Miguel A. Ferrando.** — **Pedro G. Fleitas.**

Ministerio de Educación y Justicia

DOCENTES

Licencias.

DECRETO Nº 2.454. — Bs. As., 8|4|64.

VISTO las actuaciones que obran por Expediente Nº 42.994|64 del Registro del Ministerio de Educación y **Justicia, por las cuales la Vicerrectora provisoria y Profesora titular de doce horas de cátedra en la Sección Comercial anexa al** Colegio Nacional **de Nogoyá (Entre** Ríos), solicita licencia sin goce **de sueldo, en razón de tener que fijar su residencia** en la **ciudad de Paraná**, acompañando a su **esposo** quien ha sido electo **Gobernador** de la Provincia de Entre Ríos; teniendo en cuenta el motivo de unidad **familiar que promueve su pedido**, lo **resuelto en casos análogos** y lo **aconsejado por el señor Ministro de Educación y Justicia**,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — **Concédese licencia, sin goce de sueldo, con carácter de excepción al Decreto Nº 8.567|61, a partir del 1º de enero de 1964 y mientras dure el** mandato **conferido a su cónyuge, a la Vicerrectora de la Sección Comercial anexa al Colegio Nacional de Nogoyá (Entre Ríos) y Profesora titular de doce horas de cátedra en el mismo establecimiento, señora Nélida Marta Biagioni de** Contín **(Lib. Cívica Nº 2.063.523. Cédula de Identidad Nº 339.430, Policía Rosario - Santa Fe).**

Art. 2º — Determínase que la licencia que se concede en la tarea directiva mantendrá su vigencia mientras tal cargo no sea cubierto de conformidad con las normas legales vigentes.

Art. 3º — El presente decreto **será** refrendado por los señores Ministros de Educación y Justicia **y de Economía** y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 4º — **Comuníquese, publíquese,** anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

DECRETO Nº 2.455. — Bs. As., 8|4|64.

VISTO las actuaciones que obran por Expediente Nº 64.400|62 del Registro del Ministerio de Educación y Justicia, por las cuales la señora Hebe Cisneros de Castro Sánchez, solicita licencia sin goce de haberes desde el 1º de diciembre de 1962 y hasta tanto subsista la situación que provoca su pedido; CONSIDERANDO: Que tal solicitud es formulada en razón de tener que acompañar a su esposo, en virtud de haber sido designado éste en su carácter de Coronel del Ejército Argentino, Asesor del Colegio Interamericano de Defensa con asiento en Washington (Estados Unidos de Norte América): Que si bien razones de unidad familiar no están previstas en el régimen vigente de licencias no puede desconocerse, por ello, la importancia fundamental de las mismas, lo cual motivó que casos análogos fueran resueltos favorablemente; Que los organismos técnicos de la citada Secretaría de Estado se han expedido favorablemente al respecto **según dictámenes** de fojas 8 y 12 vuelta; **Por ello, con carácter de excepción al Decreto Nº 8.567|63** y lo **aconsejado por el señor Ministro Secretario** en el Departamento de Educación y **Justicia**,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Concédese licencia sin goce **de haberes, desde el 1º de diciembre de 1962 y mientras su esposo se** desempeñe **como Asesor del Colegio Interamericano de Defensa en Washington** (Estados Unidos de Norte América), **a la Profesora titular de seis horas semanales de cátedra en el Liceo Nacional de Señoritas Nº 3 de la Capital Federal**, señora Hebe Cisneros de Castro Sánchez (Lib. Cív. Nº 1.665.318, Cédula de Identidad Nº 1.841.975, Pol. de la Capital Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros en los Departamentos de Educación y Justicia y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, anótese, publíquese y dése a la **Dirección General** del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Carlos R. S. Alconada Aramburú. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS

Adscripciones.

DECRETO Nº 2.619 — Bs. As., 14|4|64

VISTO el pedido de prórroga de adscripción a la **Superintendencia de Ahorro y Préstamo, dependiente del** Ministerio de Economía de diversos agentes **de la** Dirección **General Impositiva**, que **fueron** adscriptos por Decreto Nº 3.897 **de fecha 13 de mayo del año ppdo.**, ampliado por el Nº 1.807 del 31 de **diciembre** de 1963; y CONSIDERANDO: **Que los motivos que dieron origen a la adscripción del personal de que se trata, aún subsisten, en virtud de no haber finalizado las tareas de inspección a** que se halla abocado, las que deben **considerarse en los términos del artículo 7º, segunda parte del primer párrafo, del Decreto Nº 1.254|60; Que, asimismo, debe señalarse también que la Superintendencia de Ahorro y Préstamo, continuación jurídica de la ex Administración** Federal **de la Vivienda de acuerdo con lo prescripto por el Decreto-Ley número 5.624|63, se encuentra en la faz final** de su organización técnico-funcional **y en tal virtud resulta procedente determinar que la prórroga de adscripción solicitada, lo será por esta última vez; Que por otra parte y atento lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de** la Nación **en el Expediente Nº 41.873|63**, del registro de **la Secretaría de Estado de Hacienda**, la adscripción del personal de referencia al mencionado organismo, no es pasible de observación legal, siempre que para ello se tenga en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 35º inciso g) del Decreto-Ley Nº 23.573|56 incorporadas a la Ley número 11.672 (artículos 1º y 3º del Decreto-Ley Nº 3.891|57): Por ello y atento lo establecido por el artículo 1º del Decreto-Ley Nº 1.774|63,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Amplíase por esta última vez y hasta **las fechas que se determinan, en los términos del artículo 7º, segunda parte del primer párrafo del Decreto Nº 1.254|60,** la adscripción **al Ministerio de Economía, con destino a la Superintendencia de Ahorro y Préstamo del siguiente personal de la Dirección General Impositiva; hasta el 31 de mayo de 1964: Jorge Peñalba (M. I. Nº 4.164.337 - C. I. Nº 3.056.889 Cap.); David Gochman (M. I. número 4.099.319 - C. I. Nº 3.007.844 Capital); Jacinto Cataldi (M. I. número 4.060.164 - C. I. Nº 2.752.514 Cap.): Sergio Pedro Brodsky (M. I. número 4.818.760 - C. I. Nº 2.995.240 Cap.); Carlos María Hamelau (M. I. número 4.474.583 - C. I. Nº 3.313.399 Cap.) y José María Cueli (M. I. Nº 4.109.525 - C. I. Nº 3.056.363 Cap.). Hasta el 31 de Julio de 1964: Alberto Yannelli (M. I. Nº 4.246.365 - C. I. Nº 2.874.740 Cap.); Jorge Helios López (M. I. número 4.503.258 - C. I. Nº 2.856.834 Cap.); Jorge Osvaldo Campos (M. I. Nº 3.242.256 - C. I. Nº 2.089.489 Cap) y Juan Oscar Venturiello (M. I. número 4.107.310 - C. I. Nº 3.402.022 Cap.).**

Art. 2º — El presente decreto **será refrendado por el señor Ministro** Secretario **en el Departamento de** Economía **y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.**

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — **Eugenio A. Blanco.** — **Carlos A. García Tudero.**

Secretaría de Hacienda

IMPORTACION.

REGIMEN CAMBIARIO. — **Redúcese el gravamen que se aplicará a la importación del producto hexametilendiamina.**

DECRETO Nº 2.474 - Bs. As., 8|4|64.

VISTO este expediente Nº 11.915/63, y **CONSIDERANDO: Que la firma Ducilo S. A. I. C. solicita** se realice un estudio acerca del tratamiento arancelario **aplicable al producto** denominado **hexametilendiamina**, con miras a obtener **la rebaja del derecho** aduanero con que actualmente está gravado al nivel del seis por ciento (6 %) sobre la base **de valor declarado; Que la cuestión planteada en autos implica la reducción** del derecho del 42 % sobre la base de valor declarado que tributa el producto en cuestión, según lo acredita el informe obrante a fs. 7 de la Junta del Ramo de Drogas de la **Dirección Nacional** de Aduanas; Que la peticionaria, en apoyo de su gestión expresa, entre otras consideraciones, que la hexametilendiamina es una materia prima que se destina a la fabricación del adipato de hetilendiamina se despacha con el gravaotra materia prima que se emplea en la producción del polímero de nylon 66; destacando, al mismo tiempo, que mientras esta **última materia prima** tributa el menor derecho del 6 %, la hexametilendiamina se despacha con el gravamen del 42 % **sobre** su valor declarado, lo **que determina la ilógica situación** de que **una materia básica esté gravada** con un derecho superior **al producto** que de la **misma se obtiene**; Que sobre el particular cabe recordar que mediante Decreto Nº 3.176/63 se redujo al 6 % el derecho aduanero con que estaban gravados el "adipato de hexametilendiamina" (partida 4315), la "caprolactama técnica" (partida 4744 bis) y el etilenglicol (partidas 2284/85), productos que se utilizan **en la producción** de polímeros de nylon y poliester, condicionado **dicho beneficio** al régimen de la comprobación de destino; Que dada la pertinente intervención a la Secretaría de Industria y Minería, ésta expresa en su informe obrante a fs. 3 y 4 que la adopción de un tratamiento favorable en el caso a examen **se justifica**, pues ello implicará una igualdad tarifaria a la dispensada a otras materias primas que se emplean para los mismos fines y que deben ser importadas habitualmente por no **producirse en el país**, ni conocerse posibilidades inmediatas para ello. Asimismo señala que se trata de materias primas que revisten el carácter de indispensables para el **normal y diversificado** desarrollo de la **industria textil** a base de fibras sintéticas **que, como** en el caso **ya conocido de la fabricación** de hilados **de "rayon" o seda artificial**, es de **esperar que también concurra** a satisfacer **íntegramente las necesidades** de **nuestro mercado interno**; **Que** la Dirección Nacional de Aduanas coincidiendo con la **opinión vertida por el Tribunal** de Clasificaciones, de su **dependencia**, comparte el criterio expresado por la **Secretaría de Industria y Minería**, considerando justificada la reducción del derecho aduanero **gestionada para el** producto en cuestión, **sin perjuicio** de supeditar dicho beneficio al pertinente control fiscal, a fin de comprobar su real utilización en la elaboración de polímero **de nylon**; Que ante las consideraciones **expuestas resulta** conveniente adoptar para el caso a examen un criterio favorable acordando la rebaja de **derechos solicitada para la materia** prima de que se trata, con sujeción al **régimen de comprobación de destino**; Por ello, en **uso de la facultad** que le confiere el artículo 125 **de** la ley de aduana (t. o. en 1962),

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Redúcese al seis **por ciento (6 %) sobre la base de valor** declarado, el **derecho del cuarenta** y **dos por ciento (42 %)** con **que actualmente** está gravada la importación del producto hexametilendiamina, con el cual se elabora el **adipato de hexametilendiamina** que constituye materia prima básica **para la producción del polímero de nylon; beneficio que queda condicionado al régimen de comprobación de destino.**

Art. 2º. — **El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.**

Art. 3º. — Dése cuenta **oportunamente al Honorable Congreso de la Nación.**

Art. 4º. — **El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.**

Art. 5. — **Publíquese, comuníquese,** dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y **pase a la Dirección Nacional de Aduanas**,a sus efectos.

ILLIA. — Fernando Solá. — Carlos A. García Tudero.

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Se incluyen diversos productos en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59.**

DECRETO Nº 2.707 **Buenos Aires, 16 de abril de 1964.**

VISTO **la necesidad de determinar el recargo correspondiente a los artículos** asimilados y|o clasificados por la **Dirección Nacional de Aduanas** con posterioridad al 5 de mayo del año 1959, lo **aconsejado** sobre el particular por la Comisión Asesora de **Importaciones (Decreto Nº 5.800|59), y CONSIDERANDO:** Que agotado el estudio de la **ubicación** respectiva resta consagrar el recargo que **deberán pagar los artículos cuestionados en función del Decreto Nº 5.439|59, actualizando las listas anexas al mismo; Que asimismo corresponde dejar** establecido, **que la aplicación de las medidas adoptadas en el presente decreto, regirán hasta que entren en vigencia los recargos fijados por el Decreto-Ley** Nº 6.771|63; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Inclúyese en las listas anexas al Decreto Nº 5.439|59 los productos cuya denominación y **número de partida arancelaria de asimilación** y|o clasificación aduanera, seguidamente se detallan:

Resol. D.N.A.	Partida	Producto	Lista
602|60	4.882	Líquido de color azul soluble en agua y de color característico, **constituido por una solución acuosa de una alquilen-urea, un pigmento orgánico artificial y pequeña cantidad de ácido butírico.**	5
	4.400	Líquido límpido, de color amarillento y olor característico, constituido por una **solución acuosa de ácido láctico al 6% y cloruro de calcio al 34%.**	5
	4.368	**Líquido de color rojo violáceo y olor característico, constituido por una solución en ésteres acéticos de un material sintético termoplástico** (cloruro de polivinilo) **y pequeña cantidad de una anilina de color, que extendida sobre una superficie lisa y por secado al aire deja una película brillante, adherente y traslúcida, presentando caracteres de barniz volátil.**	5
885|60 DT	4.556	Polvo blanco de color característico que presenta caracteres de estearatos de glicerilo (mono y diestearato de glicerilo) (Tegomul M).	5
1.170|60 DT	4.672	**Solución bactericida para la limpieza y desinfección del hogar (Pine Sol).**	5
9|61 DT	4.315	**Pasta que presenta caracteres de la sal acética de una amina grasa Duomac T.**	5
387|61 DT	2.272	**Cinta aisladora constituida por un material sintético termoplástico (cloruro de polivinilo) y un adhesivo.**	5
485|61 DT	4.744 bis	**Producto constituido fundamentalmente por un material sintético (Proteinoplasto) y un pigmento inorgánico empastado con hidrocarburos aromáticos.**	5
646|61 DT	4.556	Pasta blanca constituida **a base de un éster de un ácido graso, pequeña cantidad de un aceite sulfatado y agua. (Slotol N.C.).**	5
870|61 DT	2.774	Trozos cilíndricos **de aproximadamente 3 mm. de diámetro, constituidos por silicoaluminato de sodio: Molecular Sieres Type 4-A 8 x 12").**	5
932|61 DT	4.303	**Polvo constituido por óxido de aluminio (82,9%), siendo la pérdida por calcinación** (17,0%) **fundamentalmente por agua.**	5

Resol. D.N.A.	Partida	Producto	Lista
984|61 DT	4.356	Sólido granulado constituido a base de una resina fenol-formaldehido modificada con resina colofonia y pequeña cantidad de urotropina.	5
988|61 DT	4.356	Resina fenólica modificada con cumarona.	5
1.276|61	4.852	Polvo constituido por carbonato de sodio 59,15%), fosfato de sodio (26,1%) y un tensioactivo catiónico que presenta caracteres de un cloruro de amonio cuaternario. (Pasteurite).	5
1.279|61 DT	4.846	Polvo constituido por fosfato de sodio (40,2%) y carbonato de sodio (35%) y un producto tensioactivo aniónico. (C.L.X.).	5
210|63 DT	4.480	"Carophyll 10" dispersión de sustancia carotenoide en un soporte de gelatinas, azúcar y fécula (éster etílico del ácido beta-apo 8'. carotenoico).	5
334|63 DT	4.607	Producto sólido que presenta propiedades físicas y químicas de una mezcla de isómeros del mentol (5.metil-2.isopropil-1.hexahidrofenol) ("Mentolón").	5

Art. 2º — Las modificaciones determinadas por el artículo precedente, regirán hasta que entren en vigencia los recargos establecidos por el Decreto-Ley Nº 6.771|63.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería, de Comercio y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ILLIA. — Eugenio A. Blanco. — Alfredo Concepción. — Carlos A. García Tudero.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

GANANCIAS EVENTUALES. — **Modifícanse las normas fijadas por Resolución 606.**

RESOLUCION GENERAL Nº 970 — Buenos Aires, 15 de abril de 1964

VISTO las modificaciones introducidas a la ley del impuesto a las ganancias eventuales por el Decreto-Ley Nº 1.223/63 y su Reglamentación por el Decreto Nº 366/63, y CONSIDERANDO: Que en virtud de ello, es necesario modificar las normas que fijan las obligaciones de los intervinientes en las diversas operaciones que producen resultados alcanzados por este gravamen, en su condición de contribuyentes, agentes de retención o de información, adecuándolas a las nuevas disposiciones legales y reglamentarias; Por ello y en uso de las facultades que le confiere el artículo 7º de la Ley 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones),

El Director General de la Dirección General Impositiva, Resuelve:

I - INMUEBLES:

1º — Al extender la escritura traslativa de dominio relativa a venta de bienes inmuebles, los escribanos de registro de la Capital Federal y Provincias y Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud o quienes los sustituyan, deberán retener sobre la utilidad imponible presunta obtenida en la operación, con las excepciones que más adelante se establecen, las tasas determinadas en el punto 13 de la presente Resolución, según corresponda, en concepto de pago a cuenta del impuesto a las ganancias eventuales.

2º — La utilidad se determinará deduciendo del precio de venta los siguientes conceptos:

A) COSTO COMPUTABLE. Estará formado por:

a) Precio de costo consignado en las escrituras correspondientes. Para los inmuebles adquiridos con anterioridad al 1º de enero de 1946, únicamente dicho costo estará representado por la valuación fiscal vigente a esa fecha para el pago de la Contribución Territorial (o gravamen provincial análogo) o el precio de compra que figura en la escritura, a opción del contribuyente.

Deberá entenderse por "valuación fiscal vigente al 1º de enero de 1946", la última practicada con anterioridad a esa fecha y no la que pudiera resultar de un revalúo posterior efectuado con efecto retroactivo a la fecha indicada.

Si el inmueble ha sido adquirido por herencia, legado o donación, podrá computarse como costo del mismo el valor fijado para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes.

En caso de duda con respecto al valor atribuible al bien objeto de la transferencia, el contribuyente deberá consultar a esta Dirección.

En las ventas de inmuebles que hubieren sido adquiridos a plazos, del precio que figure en la escritura de compra deberán rebajarse los intereses contenidos en el mismo, siendo aplicables, para su determinación, las disposiciones contenidas en el punto 11.

En los casos de inmuebles revaluados de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 15.272 y su Decreto reglamentario Nº 5.438/60, se computará como costo el valor actualizado. A tal efecto, el vendedor o vendedores deberán declarar al escribano bajo juramento y por escrito, el importe de dicho valor que figura en el formulario Nº 2.258/a, columna I (valor residual actualizado).

b) Las mejoras posteriores a la fecha de compra, o no computadas en la valuación fiscal, o en el valor fijado para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, o en la revaluación, siempre que el contribuyente presente ante el escribano interviniente, bajo declaración jurada, un detalle de las mismas en el formulario número 4.948/A.

En los casos que, para la valuación de dichas mejoras, se optare por el costo estimativo de construcción que fijan las tablas aprobadas por resoluciones de esta Dirección, se declarará, asimismo, la cantidad de metros cuadrados de superficie cubierta que representan, fecha de terminación de la obra, características principales que reúne la construcción y cualquier otro dato que facilite su ubicación en las referidas tablas, a cuyo efecto deberán tenerse presentes las normas contenidas en la Resolución General Nº 234 (G. E.).

c) Los gastos reales de compra únicamente cuando se compute para la determinación del beneficio el precio de costo consignado en la escritura o la valuación fiscal, siempre que el contribuyente posea los respectivos comprobantes y formule ante el escribano interviniente, bajo declaración jurada, un detalle de los mismos en formulario Nº 4.948/A. En el caso de que no disponga de los comprobantes o no formule la declaración jurada aludida, podrá tomarse por tal concepto el dos por ciento (2 %) sobre el precio de la transferencia.

B) DEDUCCIONES:

a) El impuesto al mayor valor (artículo 15 inciso b), del Decreto Reglamentario).

b) El uno por ciento (1 %) sobre la última valuación fiscal practicada con anterioridad a la fecha de venta, en los casos de inmuebles inexplotados (terrenos baldíos, etc.) en poder del vendedor, por cada año transcurrido desde la fecha del boleto de compraventa siempre que simultáneamente se hubiese obtenido la posesión del inmueble o, en su defecto, desde aquélla en la que tuvo lugar este último acto.

No se computará este porcentaje en la parte que corresponda a los años 1932 a 1942 inclusive, por cuanto en esos períodos los respectivos gastos han sido deducibles en la liquidación del impuesto a los réditos.

c) Los intereses presuntos, en el caso de ventas a plazos, calculados conforme a la tabla contenida en el punto 11 de esta Resolución.

d) Los gastos reales de venta, siempre que el contribuyente posea los respectivos comprobantes y formule ante el escribano interviniente, bajo declaración jurada, un detalle de los mismos, en formulario Nº 4.948/A. En el caso de que no disponga de los comprobantes o no formule la declaración jurada aludida podrá tomarse por tal concepto el cinco por ciento (5 %) sobre el precio de transferencia.

e) El impuesto a la transmisión gratuita de bienes y gastos causídicos correspondientes al bien inmueble, siempre que el contribuyente suministre al escribano interviniente, bajo declaración jurada, los datos pertinentes en el formulario Nº 4.948/A.

C) DEDUCCIONES ADICIONALES:

a) Cuando la diferencia entre el precio de venta y los importes correspondientes señalados en los apartados A y B, arroje beneficio, se practicará la deducción adicional prescripta por el artículo 16 del Decreto Reglamentario, la que en ningún caso podrá superar el monto de dicho beneficio.

Los importes respectivos se determinarán por aplicación del veinticinco por ciento (25 %) sobre el costo determinado de acuerdo a lo establecido en el apartado A) de este punto, computable hasta la fecha de venta o hasta el 31/12/60, si aquélla fuere posterior y en la siguiente forma:

1) - **Cuando el costo esté determinado por el precio de compra:**
Por cada año transcurrido desde la fecha de compra.

2) - **Cuando el costo esté determinado por la valuación fiscal vigente al 1º de enero de 1946:**
Por cada año transcurrido desde el 1º de enero de 1946.

3) - **Cuando el costo esté determinado por el valor fijado para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes:**
Por cada año transcurrido desde la fecha en que se exteriorizó ante la autoridad de los jueces o ante los escribanos de registro la transmisión del bien.

4) - **Cuando el costo esté incrementado por el valor de las construcciones o mejoras, realizadas en un año distinto al de la adquisición del inmueble:**
Por cada año transcurrido desde la fecha de habilitación de las mismas.

5) - **Cuando el costo esté determinado por el valor residual actualizado:**
Por cada año transcurrido desde el ejercicio siguiente al de revalúo.

Para el cálculo de la deducción a que se refiere este apartado, las fracciones mayores de tres (3) meses se computarán como año completo.

b) En el caso de contribuyentes que a partir del 1º de enero de 1956 hayan iniciado la edificación de unidades de vivienda destinadas a la venta cuya valuación fiscal unitaria no supere la suma de m$n. 300.000, podrá deducirse el diez por ciento (10 %) del importe invertido en la construcción computable de conformidad con las normas del apartado A), inciso b) del presente punto.

Para establecer la inversión computable se considerarán exclusivamente los valores reales de construcción. En los casos de adquisición de inmuebles con obras iniciadas a partir del 1º de enero de 1956 y que se hallen sin terminar, se admitirá que el que continúe la edificación y habilite el inmueble adicione, a los importes invertidos en la continuación de la obra, el costo real de construcción de lo adquirido.

A los efectos de la deducción se consideran también unidades de vivienda, las que reúnan las condiciones exigidas por el régimen legal de la propiedad horizontal.

Cuando a la fecha de venta en la cual se habilitó el inmueble no hubiera sido fijada definitivamente la valuación fiscal unitaria, los contribuyentes podrán efectuar la deducción siempre que el ochenta por ciento (80 %) del total invertido en la construcción de cada unidad no supere la suma de m$n. 300.000.

Si la valuación definitiva que se fije posteriormente excediera dicha suma, los contribuyentes deberán ingresar la diferencia de impuesto que resulte dentro de los tres (3) meses de la fecha en que aquélla quedó firme.

Si no es posible efectuar la deducción en virtud de que el 80 % del importe total invertido superara la suma de m$n. 300.000 y posteriormente se fijara una valuación definitiva unitaria que no excediera de dicho monto, los contribuyentes podrán rectificar sus declaraciones juradas a efectos de computar la deducción. Las normas de este inciso sólo podrán aplicarse cuando el contribuyente acredite que la operación de venta fue concertada con anterioridad al 1º de enero de 1960.

3º — En el caso de venta de una vivienda con el fin de construir o adquirir otra destinada a casa habitación propia del contribuyente, podrá optarse entre pagar el impuesto que resulte de la venta o afectar la utilidad obtenida al costo del nuevo inmueble, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que el último uso dado al inmueble vendido haya sido el de vivienda del titular o tercero;

b) Que la valuación fiscal del nuevo bien no supere la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000).

Si la valuación fiscal no hubiera sido fijada definitivamente, los contribuyentes podrán hacer uso de esta franquicia siempre que el ochenta por ciento (80 %) del total invertido en la compra o construcción de la nueva propiedad, no supere la referida suma.

Posteriormente si la valuación fiscal que se fijara excediera del máximo admitido, los contribuyentes, dentro de los tres (3) meses en que aquélla quedó firme, deberán presentar las declaraciones juradas y hacer efectivo el ingreso del impuesto

Si no se pudiera hacer uso de la franquicia, en virtud de que el ochenta por ciento (80 %) del total invertido superara el máximo admitido de dos millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 2.000.000) y posteriormente se fijara una valuación definitiva que no excediera este monto, los contribuyentes podrán solicitar la devolución o acreditación del impuesto abonado.

La opción deberá ser formulada en el formulario Nº 7.233 antes de la fecha de vencimiento para la presentación de la respectiva declaración jurada (formulario Nº 143) o de la escrituración de venta si corresponde la retención del impuesto y a más tardar dentro del plazo de un año a contar desde la fecha de firmado el boleto de venta.

4º — Por reemplazo del bien de vivienda se entenderá tanto la adquisición de otra, como la de un terreno y ulterior construcción en él de un edificio, o aun la sola construcción efectuada sobre el terreno adquirido con anterioridad La adquisición o construcción de la propiedad que habrá de constituir la nueva vivienda, pueden ser anteriores a la fecha de venta de la unidad que se reemplace, siempre que entre ambas operaciones no haya transcurrido un plazo superior a un año.

Si el total de la utilidad no llegara a afectarse al costo del nuevo bien de reemplazo, el excedente estará sujeto al pago del impuesto.

Además, si dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de adquisición, el contribuyente destinará a otro fin el bien de reemplazo, no se considerará satisfecho el requisito de afectación a vivienda propia y, en consecuencia, corresponderá el pago del impuesto dejado de oblar.

5º — A los efectos de la afectación del beneficio impositivo obtenido en el costo del nuevo bien, deberá computarse el valor de las mejoras que se realicen dentro del término de un año a contar de la fecha de adquisición. En este caso para gozar de la franquicia, se estará a lo dispuesto en el punto tercero (segundo, tercero y cuarto párrafos) de la presente Resolución.

6º — La prueba relativa a la adquisición del bien de reemplazo y a su afectación como vivienda propia del contribuyente, deberá aportarse dentro del plazo de un año de firmado el boleto de venta del bien reemplazado, salvo que la enajenación de este último se efectuara con intervención de una entidad de crédito oficial, en cuyo caso el referido plazo se comenzará a contar desde la fecha de escrituración de dicha operación.

Cuando se tratare de inmuebles a construir, la presentación de la prueba relativa al bien de reemplazo como vivienda propia del contribuyente podrá ser diferida hasta un plazo máximo de cuatro años. No obstante, dentro del término establecido en el primer párrafo de este punto, deberá probarse la iniciación de la construcción.

7° — En el caso de una propiedad en condominio o destinada conjuntamente a vivienda y otros fines, podrá hacerse la opción sobre la porción de beneficio impositivo afectada por uno o más condóminos a la adquisición del bien de vivienda propia o sobre la parte destinada a aquel uso, respectivamente. En este último caso, se tendrá en cuenta el valor locativo fijado a los efectos del pago de la contribución inmobiliaria. Si en razón de la ubicación del inmueble no se hubiera fijado este valor, se computará a este mismo fin el establecido por la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. En su defecto, deberá consultarse a la Dirección General el procedimiento que debe adoptarse.

Análogo procedimiento, en lo que respecta al costo a afectar, se seguirá en el caso de que la propiedad de reemplazo sea destinada conjuntamente a vivienda y otros fines.

8° — Cuando se realice la cesión de inmuebles con el propósito de destinarlo a la construcción de un nuevo edificio incluido dentro del régimen de la Ley N° 13.512, recibiendo el cedente, como compensación por el bien cedido, una o más unidades de la nueva propiedad, podrá también optarse —en la forma y condiciones establecidas en los puntos precedentes— entre pagar el impuesto que resulte de la operación o afectar la utilidad obtenida, al costo de la o de las unidades recibidas.

En estos casos, la o las unidades recibidas como compensación deberán mantener el mismo costo impositivo del bien cedido y la opción podrá hacerse aun cuando el cedente reciba, además, dinero en efectivo. En este supuesto, la parte recibida en efectivo estará íntegramente sujeta al pago del presente gravamen, salvo que la utilidad impositiva obtenida en la operación —la que será determinada teniendo en cuenta el precio de plaza o costo en plaza del bien cedido— sea igual o inferior a la parte de precio recibido en efectivo, en cuyo caso corresponderá abonar el gravamen sobre dicho beneficio.

9° — Al extender la escritura traslativa de dominio en las ventas de predios rurales comprendidos en las disposiciones de la Ley N° 14.451, los escribanos o quienes los sustituyan practicarán la retención con arreglo a las normas de la presente Resolución, salvo que el interesado presente un certificado que, en cada caso, podrá gestionarse ante esta Dirección General, en el que se indique si de acuerdo con las disposiciones de la mencionada ley, corresponde o no la retención.

10. — El otorgamiento del certificado mencionado en el punto anterior, estará condicionado a que se cumplan los requisitos que establece la Ley N° 14.451 para que sea procedente la exención impositiva. A tales efectos es imprescindible que los interesados aporten, juntamente con el respectivo boleto de compraventa del campo, una constancia de la Cámara Regional de Arrendamientos y Aparcerías Rurales en la que se acredite:

a) Que la operación se encuentra regida por las disposiciones de la Ley N° 14.451 y que se refiere a operaciones de compraventa de campos que no exceden de una unidad económica, o bien que se trata del caso previsto por el artículo 9° de la ley;
b) La condición de arrendatario o aparcero del comprador, con una antigüedad de por lo menos tres años en el predio objeto de la compraventa;
c) Si se tratase del caso previsto por el artículo 10 de la Ley N° 14.451, que se han cumplido las condiciones requeridas por dicha norma.

11. — En las ventas a plazos la ganancia se determinará de acuerdo con lo establecido en el punto 2°.

A los efectos del cálculo de intereses, cuando no se fije en forma expresa la tasa del mismo se presume que toda deuda por venta en mensualidades, devenga intereses de acuerdo a la siguiente escala:

Número de cuotas mensuales convenidas	Interés contenido en cada cuota mensual
Hasta 39 mensualidades	7 % de cada mensualidad
„ 59 „	10 % „ „ „
„ 79 „	15 % „ „ „
„ 99 „	20 % „ „ „
„ 100 o más mensualidades	25 % „ „ „

Cuando los plazos no sean mensuales, se reducirán a meses a los fines de la aplicación de la escala precedente.

En estos casos y siempre que por el saldo de precio se constituya derecho real de hipoteca, el escribano actuante calculará la retención sobre la utilidad correspondiente a los importes cobrados en el acto de escrituración y con anterioridad al mismo. Dicha ganancia se establecerá distribuyendo el beneficio total obtenido con motivo de la venta, en forma proporcional entre los importes percibidos y a percibir. Por el saldo del impuesto, el contribuyente se atendrá a lo establecido por el artículo 31 de la Reglamentación, en oportunidad de formular su declaración jurada anual.

En los demás casos de ventas a plazos, cualquiera sea la forma de documentación del saldo de precio (pagarés hipotecarios, comunes, etc.), el escribano deberá retener el impuesto que corresponda sobre el total de la ganancia eventual imponible. La Dirección podrá autorizar que la retención se efectúe en la forma indicada en el párrafo anterior, exigiendo el afianzamiento de la deuda si lo considerase conveniente.

12. — Cuando se extiendan escrituras de cesión o transferencia de créditos hipotecarios o de cancelación total o parcial de hipotecas constituidas a partir del 1° de enero de 1946 en garantía de todo o parte del precio de venta de inmuebles, los escribanos deberán requerir del acreedor la presentación de un certificado que, en cada caso, extenderá la Dirección, en el que se indique si corresponde o no la retención y, en caso afirmativo, el importe de impuesto que adeuda. A base del mencionado certificado el escribano retendrá e ingresará el gravamen dentro del plazo fijado en el punto 41 de esta Resolución.

En el supuesto de que el acreedor no cumpliera con el expresado requisito, el escribano deberá aplicar la tasa que corresponda de acuerdo al ejercicio fiscal al que sea imputable la operación de venta, sobre el importe total que se perciba en el acto de la cesión o cancelación y lo cobrado con anterioridad al mismo a cuenta de la deuda hipotecaria, debiendo retener e ingresar el impuesto resultante dentro del mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

No se exigirá, cuando así lo solicite el acreedor, la presentación del certificado aludido, en el caso en que el escribano actuante en la operación de venta haya establecido la utilidad de acuerdo con las normas de esta Resolución o de las que la precedieron, según corresponda, o cuando la misma haya sido determinada por esta Dirección.

En estos supuestos se procederá a efectuar la cesión o cancelación, reteniendo en caso de corresponder, el saldo de impuesto adeudado en esa operación, exigiendo para ello al acreedor hipotecario la presentación del formulario N° 4.948 ó 4.948/A, "Certificado de Costo" o "Certificado Unico", según corresponda, y la boleta de depósito correspondiente a la retención practicada por el escribano actuante en la operación de venta. A tales efectos, el escribano que actuó en la escrituración de dicha operación, deberá entregar al acreedor copia autenticada de la documentación indicada.

En estos casos, dentro del plazo establecido en el punto 21, los escribanos deberán presentar a la agencia o distrito que corresponda a la jurisdicción de su domicilio y por cada acreedor, un ejemplar del formulario N° 6.871, debiendo conservar en su poder una copia de estos formularios ordenados cronológicamente y entregar como constancia otra copia al acreedor.

No corresponde la retención y, en consecuencia, el escribano no exigirá la presentación del certificado de que se trata, en los casos de cesión o transferencia de créditos hipotecarios o de cancelación total o parcial de hipotecas cuyos titulares exhibieren certificado de habitualidad (otorgado de acuerdo con lo que disponían las Resoluciones Generales Nros. 29, 145, 278, 366, 479 y 606), o de no retención (loteos alcanzados por el impuesto a los réditos, etc.), correspondiente al año en que se efectuó la venta.

Tampoco se exigirá al acreedor la presentación del certificado indicado en el párrafo primero, en los siguientes casos:

a) Cuando el crédito hipotecario no hubiere sido constituido en garantía de todo o parte del precio de venta del inmueble;
b) Cuando respondiera a un acto celebrado con anterioridad al 1° de enero de 1946;
c) Cuando la ganancia establecida conforme con las normas de la presente Resolución o de las anteriores, no supera la suma de m$n. 50.000, m$n. 25.000 o m$n. 6.000, según corresponda, por cada partícipe o la proporción correspondiente, si la utilidad asignada a alguno de ellos es inferior a dicha suma;
d) Cuando el vendedor exhiba el certificado de que se trata en el punto 18.

13° — De la utilidad determinada de acuerdo con lo indicado en los puntos 2° y 11°, se deducirá —en concepto de ganancia eventual no imponible— el importe que resulte de computar la suma de m$n. 50.000 por cada partícipe o la proporción correspondiente cuando la utilidad atribuida a alguno de ellos en la operación es menor a dicho importe, sin tener en cuenta la cantidad de bienes que comprende la escritura.

En el caso de tratarse de sociedades de personas físicas (incluso las de responsabilidad limitada), la deducción deberá efectuarse por cada socio o la proporción correspondiente a su participación en la distribución de las utilidades sociales, cuando la ganancia atribuible en esas condiciones resulte menor.

Sobre la diferencia se retendrá la tasa del cinco por ciento (5 %) o del diez por ciento (10 %) si se tratara de loteos comprendidos en el punto 16° de esta Resolución.

Tratándose de bienes gananciales que figuren a nombre de ambos cónyuges, sólo corresponde deducir por el concepto mencionado en el primer párrafo de este artículo, la suma de m$n. 50.000, debiéndose efectuar el ingreso de la retención a nombre del esposo. Dicho ingreso deberá hacerse en idéntica forma cuando el bien se halla a nombre de la esposa, salvo lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la ley N° 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones).

La deducción por ganancia eventual no imponible se computará siempre que el vendedor o vendedores declaren al escribano, bajo juramento y por escrito, que no han realizado otra operación alcanzada por el gravamen imputable al mismo año o ejercicio fiscal, en la que se hubiese hecho uso del mínimo no imponible.

14° — En los casos de venta de inmuebles que son fracciones de uno adquirido con mayor extensión, se establecerá la parte de la valuación fiscal, o del precio de compra, o del valor fijado para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, o del valor actualizado con motivo del revalúo, que corresponda a la porción vendida, proporcionando la superficie de la misma con relación a la superficie del conjunto.

Cuando por la naturaleza del inmueble éste no formara un conjunto homogéneo (por ejemplo: fracciones con edificación y otras sin ella), deberá consultarse a la Dirección el procedimiento a seguir.

15° — Si el contribuyente no estuviera de acuerdo con el monto de la utilidad establecida conforme con las normas precedentes, deberá consultar a esta Dirección sobre la forma de calcular la misma.

También deberá consultarse a la Dirección el procedimiento a seguir en los casos de permutas, en operaciones con precio desconocido total o parcialmente y en general en todos los casos que ofrezcan dudas.

Cuando por la naturaleza de la operación no fuera factible establecer el resultando en un término breve, y en otros casos debidamente justificados, se podrá solicitar a esta Dirección se autorice la escrituración sin retención o con retención parcial del impuesto, previo afianzamiento de la deuda si lo estima necesario.

16° — Son "loteos" gravados con la tasa del diez por ciento (10 %), aquellos fraccionamientos con fines de urbanización, no alcanzados por el impuesto a los réditos, en los cuales se verifique cualquiera de las siguientes condiciones:

a) Que del fraccionamiento resulte un número de lotes superior a veinticinco (25).
b) Que en el término de dos años contados desde la fecha de iniciación efectiva de las ventas, se enajenen —en forma parcial o global— más de veinticinco (25) lotes de una misma fracción o unidad de tierra, aunque correspondan a fraccionamientos efectuados en distintas épocas.

Asimismo y en los casos en que esta condición se verifique en más de un período fiscal, procederá el pago de la tasa del diez por ciento (10 %) sobre las utilidades obtenidas, debiendo el contribuyente presentar o rectificar su o sus declaraciones juradas, con inclusión del beneficio correspondiente a cada ejercicio, dentro del plazo en que proceda la presentación de la correspondiente al ejercicio fiscal en que esta condición se verifique.

Las posteriores ventas de lotes de la misma unidad de tierra, estarán alcanzados con la tasa del diez por ciento (10 %).

17° — En los supuestos de escrituración de venta correspondiente a operaciones imputables a fecha anterior al 1° de enero de 1946 o en aquellos casos en que la posesión del inmueble ha sido otorgada en algún año fiscal anterior al de la escrituración, el escribano deberá exigir al vendedor la presentación de un certificado extendido por la Dirección a efectos de no practicar la retención del gravamen.

18° — Las sociedades anónimas, las de responsabilidad limitada y demás entidades así como también las personas de existencia física que hagan profesión habitual o comercio de la compraventa, cambio o disposición de bienes inmuebles o efectúen ventas de lotes (loteos) alcanzados por el impuesto a los réditos, podrán solicitar a la Dirección se les expida un certificado autorizándolos a que no se les practique la retención del impuesto sobre el beneficio obtenido en dichas operaciones.

También podrán solicitar un certificado de no retención los contribuyentes que obtengan réditos comprendidos en el artículo 47, inciso a) de la Ley 11.682 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), para el caso de enajenación de inmuebles que utilicen en su comercio, industria o explotación y siempre que no hayan transcurrido más de dos años contados desde la fecha en que dejaron de utilizarse (artículo 4°, Ley N° 11.682, t. o. en 1960 y sus modificaciones).

Exceptúase de las disposiciones precedentes las ventas de inmuebles utilizados en las explotaciones agropecuarias, por estar excluidos del ámbito de la ley del impuesto a los réditos (artículo 4° de la ley citada).

19° — En los casos de aportes de bienes inmuebles a sociedades que se constituyen o en las de adjudicación de tales bienes a los socios con motivo de disolución de sociedades (artículos 18 y 19 de la reglamentación de la ley del impuesto a las ganancias eventuales), no se practicará retención del gravamen siempre que el interesado presente al escribano un certificado expedido por la Dirección, eximiéndolo de la misma.

20° — En todos aquellos casos de venta de inmuebles comprendidos en esta Resolución, el interesado podrá solicitar un certificado a esta Dirección a efectos de que no se le practique la retención del gravamen, cuando el mismo se encuentre totalmente ingresado o se le hubiere acordado prórroga para su pago.

21° — Dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la operación —siempre que corresponda practicar la retención— los escribanos deberán presentar a la Dirección (en la Oficina que corresponda a la jurisdicción de su domicilio) por cada vendedor, un ejemplar del formulario N° 4.948|A. Deberán, asimismo, conservar en su poder una copia de este formulario ordenado cronológicamente y entregar como constancia otra copia al vendedor.

Los escribanos tienen la obligación de entregar al vendedor, dentro del mismo plazo, un ejemplar de la respectiva boleta de depósito, si el formulario N° 4.948|A arrojare saldo a favor de la Dirección.

El citado formulario deberá ser firmado por el vendedor y el escribano, quien será responsable solidario juntamente con aquél por los datos contenidos en los mismos.

Cuando no corresponda practicar la retención del impuesto en los casos contemplados en los puntos 3° y 18° de la presente Resolución, deberá enviarse el formulario N° 4.949|A por cada vendedor.

22° — En los casos en que el escribano hubiere practicado la retención del gravamen sobre el beneficio total obtenido en una única venta, o si ésta arrojare quebranto, el vendedor quedará exceptuado de la obligación de presentar la respectiva declaración jurada anual ya que, a todos los efectos legales que corresponda, revestirá tal carácter el formulario N° 4.948|A, siempre que en el año a que sea imputable la venta, no hubiere realizado otra operación alcanzada por el impuesto a las ganancias eventuales.

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, subsistirá la obligación del vendedor de presentar la declaración jurada cuando el impuesto se hubiere retenido aplicando las normas del punto 11° de la presente Resolución o cuando expresamente requiera su presentación esta Dirección.

23º — En los casos de ventas judiciales se seguirá el procedimiento que a continuación se expresa:

a) Si se tratara de ventas, se aplicarán las disposiciones de la presente Resolución y, a tal efecto, los escribanos intervinientes solicitarán la extracción de fondos en el juicio respectivo con el fin de ingresar el impuesto que hubiera sido determinado;

b) En los casos en que los señores jueces, por rebeldía de los ejecutados, otorguen directamente las escrituras, el escribano que intervenga practicará la liquidación del gravamen de acuerdo con las normas impartidas precedentemente y solicitará la extracción de fondos, en la forma indicada en el inciso anterior, correspondiente al impuesto resultante.

24º — Los Registros de la Propiedad no inscribirán las transferencias de inmuebles a título oneroso ni las cancelaciones totales o parciales de hipotecas constituídas a partir del 1º de enero de 1946, en garantía de todo o parte del precio de venta de inmuebles, realizadas sin intervención de escribano, cuando no se acredite, mediante certificado expedido por la Dirección, el ingreso del gravamen o, en su caso, que no corresponde la retención.

II - TRANSFERENCIAS DE BOVEDAS, BARCOS, DERECHOS, ETC.:

25º — En las transferencias de bóvedas con un importe superior a m$n. cien mil (m$n. 100.000) las municipalidades, o el escribano en su caso, exigirán del transferidor la presentación de un certificado otorgado por la Dirección donde conste el monto del impuesto a retener o la exención del gravamen.

Tratándose de bóvedas ubicadas en la Capital Federal adquiridas antes del 1º de enero de 1946, los escribanos prescindirán de la presentación del mismo, debiendo determinar directamente el monto del beneficio sujeto a impuesto, a cuyo efecto procederán en la forma que se indica a continuación:

1º) Se determinará el costo del terreno, aplicando los siguientes valores por metro cuadrado o fracción:

A - CEMENTERIO DEL OESTE:

a) Para las concesiones acordadas a perpetuidad:		
1ª categoría	m$n.	3.000.—
2ª categoría	„	2.600.—
3ª categoría	„	2.200.—
b) Para las concesiones acordadas por 99 años:		
1ª categoría	m$n.	2.000.—
2ª categoría	„	1.800.—
3ª categoría	„	1.600.—
c) Para las concesiones acordadas por 75 años:		
1ª categoría	m$n.	1.600.—
2ª categoría	„	1.400.—
3ª categoría	„	1.200.—
d) Para las concesiones acordadas por 60 años:		
1ª categoría	m$n.	800.—
2ª categoría	„	700.—
3ª categoría	„	600.—
e) Para las concesiones acordadas por 50 años:		
1ª categoría	m$n.	700.—
2ª categoría	„	600.—
3ª categoría	„	500.—
f) Para las concesiones acordadas por 25 años:		
1ª categoría	m$n.	500.—
2ª categoría	„	400.—
3ª categoría	„	300.—

B - CEMENTERIO DE FLORES:

a) Para concesiones acordadas a perpetuidad	m$n.	1.000.—
b) Para concesiones acordadas por 99 años	„	800.—
c) Para concesiones acordadas por 75 años	„	600.—
d) Para concesiones acordadas por 60 años	„	400.—
e) Para concesiones acordadas por 50 años	„	300.—
f) Para concesiones acordadas por 25 años	„	150.—

C - CEMENTERIO DEL NORTE:

Para las concesiones acordadas a perpetuidad	m$n.	4.000.—

2º) A dicho costo, se le sumará las mejoras efectuadas.

3º) Al precio de costo así determinado se adicionará el siete por ciento (7 %) sobre el valor de transferencia en concepto de gastos necesarios para realizar la operación.

4º) Se calculará la utilidad obtenida entre el precio de venta y el de costo determinado precedentemente, aplicando a los efectos de practicar la retención correspondiente, las normas indicadas en los puntos 13º y 21º de la presente Resolución.

El costo determinado en los incisos 1º y 2º de este punto, podrá ser sustituído por el precio de compra que se consigne en la escritura correspondiente, o el valor fijado para el pago del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, a opción del contribuyente, aplicándose para los demás efectos, en cuanto correspondan, las instrucciones indicadas en esta Resolución sobre venta de inmuebles, con excepción de las referentes a las deducciones adicionalese (punto 2º, apartado C).

Los escribanos también actuarán como agentes de retención, en los casos de venta de bóvedas adquiridas con posterioridad al 31 de diciembre de 1945 mediante escritura pública, siguiéndose a tales efectos las disposiciones en materia de venta de inmuebles establecidas en la presente Resolución, con excepción de las referentes a las deducciones adicionales (punto 2º, apartado C).

Si el contribuyente no estuviera de acuerdo con el procedimiento indicado precedentemente o se tratara de algunas de las circunstancias previstas en el punto 15º, se procederá en la forma que indica el mismo.

26 — Igual requisito al establecido en el primer párrafo del punto anterior deberán exigir los escribanos en los casos de venta o transferencia de otros bienes (barcos, derechos, etc.) cuyos beneficios están sujetos a este gravamen, cuando el importe de la operación supere el límite fijado en dicho párrafo.

No corresponderá efectuar pago a cuenta del impuesto y, en consecuencia, no se exigirá el certificado aludido, cuando el importe de las ventas no exceda de m$n. 100.000.

Tampoco se exigirá la presentación de dicho certificado en los siguientes casos:

a) Cuando se transfieran parcial o totalmente cuotas de capital, por un importe que no exceda del valor nominal de la parte transferida que figura en el contrato social y/o ampliación del mismo, en más de m$n. 50.000.

b) Cuando se transfieran cosas muebles (objetos corporales) y órdenes de pago.

III - TRANSFERENCIAS DE BOLETOS DE COMPRAVENTA:

27 — En las transferencias de boletos de compraventa —aunque se haya otorgado la posesión del inmueble—, el cesionario retendrá e ingresará el gravamen sobre la utilidad obtenida por el cedente —sin deducción alguna en concepto de ganancia eventual no imponible— en la forma y dentro de los plazos que determinen las disposiciones en vigencia.

A los efectos de la retención, de la ganancia realizada se restará el dos por ciento (2 %) para cubrir los gastos necesarios.

En caso de existir otros gastos deducibles, el cedente deberá solicitar a la Agencia o Distrito de su domicilio, que practique una liquidación, en base a los elementos que a tal efecto aporte, para determinar la ganancia sujeta a retención.

En las ventas a plazos, cuando la transferencia se efectúe después de transcurridos dos años desde la fecha de celebración del contrato, el cedente tendrá derecho a la deducción de la ganancia eventual no imponible.

En todos los casos de ventas de inmuebles en que corresponda adicionar al precio original de compra el valor de transferencia de boleto, el escribano retendrá el impuesto a base de un certificado que deberá solicitar a la Dirección el vendedor. Cuando éste no lo exhibiere, el escribano determinará la ganancia de la operación y retendrá el gravamen, prescindiendo de dicho valor.

Sin perjuicio de la responsabilidad y sanciones previstas en la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), el cesionario no podrá adicionar al precio de compra el valor de transferencia del boleto, mientras no se haya realizado el pago a que se alude en el párrafo primero.

IV - PREMIOS DE LOTERIA Y DE QUINIELAS O RIFAS AUTORIZADAS:

28. — Los organismos oficiales, nacionales o provinciales, y los particulares o entidades comerciales o civiles, que abonen premios de lotería, quinielas o rifas autorizadas, deberán actuar como agentes de retención del impuesto a las ganancias eventuales.

29. — Para el cálculo de la ganancia se aceptará la deducción de un diez por ciento (10 %) sobre el premio neto que correspondiera por billete entero o fracción oficial de billete entero (según sea la forma de presentación al cobro) o sobre el previo neto, en concepto de gastos realizados por el beneficiario.

Del remanente así establecido se descontarán los primeros m$n. 50.000, sin tener en cuenta el número de personas beneficiarias y sobre el excedente se retendrá el veinte por ciento (20 %).

30. — Cuando la retención no la efectúe la entidad emisora sino un particular o una firma comercial o civil, un ejemplar de la boleta de depósito donde conste el ingreso del impuesto acompañará al billete o boleta que se presente a la administración de la lotería o entidad correspondiente, caso en el cual ésta dará por cumplido el requisito de la retención, sin perjuicio de la información que debe remitir a la Dirección sobre todas las retenciones que se efectúen.

En estos casos el pagador deberá entregar al beneficiario un ejemplar de la boleta de depósito, dentro de los diez (10) días hábiles de abonado el premio.

31. — Las personas o entidades comerciales o civiles que abonen premios de rifas en especie, deberán informar anualmente a la Dirección, antes del 1º de abril, acerca de los premios abonados en el año anterior cuyo valor supere la suma de m$n. 50.000, indicando nombre y domicilio del beneficiario, fecha de entrega del premio y descripción del mismo.

V - PROGRAMAS DE RADIO Y TELEVISION DENOMINADOS DE "PREGUNTAS Y RESPUESTAS":

32. — Los beneficios que en dinero o en especie perciben los participantes de los programas de radio y televisión denominados de "preguntas y respuestas" están comprendidos entre los premios de estímulo a que se refiere el artículo 3º del Decreto Reglamentario en vigor y por tanto alcanzados por este gravamen, con la única deducción del mínimo no imponible de m$n. 50.000 anuales.

33. — Las personas o entidades comerciales o civiles que abonen tales premios en dinero, deberán actuar como agentes de retención aplicando la tasa del cinco por ciento (5%) sobre el excedente de cada pago superior a m$n. 50.000 que efectúan a cada participante.

34. — Las personas o entidades comerciales o civiles que abonen premios de programas de "preguntas y respuestas" en especie, deberán informar anualmente a la Dirección antes del 1º de abril, acerca de los premios abonados el año anterior cuyo valor supere la suma de m$n. 50.000 indicando nombre y domicilio del beneficiario, fecha de entrega del premio y descripción del mismo.

VI - TITULOS O BONOS DE CAPITALIZACION:

35. — Sobre el beneficio obtenido en el sorteo de bonos o títulos de capitalización, deberá ingresarse el impuesto a las ganancias eventuales, debiendo en este caso actuar las compañías como agente de retención.

La utilidad se determinará por diferencia entre el importe del título y el importe de las cuotas pagadas por el beneficiario.

De la diferencia así establecida, se deducirá, en concepto de ganancia eventual no imponible y con las limitaciones establecidas en los dos últimos párrafos del punto 13º, el importe que resulte de computar la suma de m$n. 50.000 por cada beneficiario, sin tener en cuenta la cantidad de bonos o títulos sorteados que posean sus titulares, y sobre el excedente se retendrá la tasa del cinco por ciento (5 %).

VII - PRIMAS, INDEMNIZACIONES, ETC.:

36. — Los que abonen primas —excepto primas de emisión de acciones— indemnizaciones, o conceptos similares, alcanzados por el impuesto a las ganancias eventuales, deberán actuar como agentes de retención por cada pago que efectúen, a cuyo efecto deducirán del total abonado, m$n. 50.000 y sobre el excedente retendrán el cinco por ciento (5 %), salvo autorización expresa de la Dirección para que no se haga la retención.

37. — Para calcular la retención deberá sumarse al importe a pagar los montos abonados o acreditados al contribuyente con anterioridad por igual concepto. Sobre el total se procederá a practicar la retención en la forma indicada en el punto anterior. Del total del impuesto así establecido se deducirán las retenciones ya efectuadas.

Los que perciben sumas por los conceptos mencionados en el punto 36º deberán requerir, dentro de los diez (10) días hábiles del cobro, la respectiva boleta de depósito en el caso de que hubiera correspondido retención de impuesto.

VIII - REMATADORES, ETC.:

38. — Los rematadores y demás intermediarios que realicen ventas de muebles, objetos de arte, automóviles, alhajas, bibliotecas, etc., por cuenta de personas que no hagan de esas ventas su profesión habitual o comercio, deberán informar anualmente a la Dirección, cuando el monto de las operaciones realizadas durante el año superen los m$n. 100.000 por vendedor, el nombre y domicilio del mismo, monto de las ventas, número de cédula de identidad o libreta de enrolamiento y número de inscripción para el impuesto a los réditos.

Esta información deberá presentarse antes del 1º de abril de cada año.

IX - DISPOSICIONES GENERALES:

39. — Las utilidades o beneficios obtenidos por las personas o entidades públicas o privadas, cuyas rentas están expresamente exentas por la ley del impuesto a los réditos, lo están también del impuesto a las ganancias eventuales según lo establece el artículo 4º, inciso a) de la ley respectiva. En consecuencia, no se les deberá efectuar retención alguna, ni se les exigirá los certificados que en cada caso se indican en la presente Resolución, siendo suficiente para ello la copia del certificado de exención del pago de impuesto a los réditos.

Además, en todos los casos en que corresponda el otorgamiento de algún certificado de acuerdo con las normas establecidas en esta Resolución, el escribano no exigirá su presentación siempre que el contribuyente se allanara a que se le retenga sobre el monto total de la operación, la tasa del cinco por ciento (5 %), diez por ciento (10 %), veinte por ciento (20 %), treinta por ciento (30 %) o cuarenta por ciento (40 %), según corresponda.

40. — Las disposiciones contenidas en los capítulos anteriores se aplicarán sin perjuicio de la declaración jurada anual que deberán presentar los contribuyentes en los plazos que fije la Dirección y de acuerdo con la Reglamentación respectiva, con la excepción que establece en el punto 22 de la presente Resolución.

41. — Los importes retenidos conforme con las normas precedentes, deberán ser ingresados dentro de los diez (10) días hábiles de realizada la retención, mediante depósito en las agencias y sucursales del Banco de la Nación Argentina y en los demás bancos que la Dirección autorice, en la cuenta "Impuesto a las Ganancias Eventuales, orden Dirección General Impositiva".

42. — Los escribanos, intermediarios, etc., deberán consultar a la Dirección sobre el procedimiento a seguir en todos los casos que ofrezcan dudas, estén o no previstos en las disposiciones precedentes.

43. — Cualquier omisión o información inexacta hará pasibles a los agentes de retención y demás responsables, de las penalidades que establece la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones), sin perjuicio de su responsabilidad por el gravamen que hubieran omitido retener o ingresar.

En el caso de comprobarse que los profesionales intervinientes han tenido conocimiento de que el precio de transferencia declarado no corresponde al real de la operación, además de la inhabilitación que procediera aplicarles con arreglo a las normas que rigen el desempeño de sus funciones, serán pasibles del pago de las multas previstas en la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1960 y sus modificaciones) para los defraudadores fiscales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria con las partes contratantes, por el impuesto omitido (artículo 6º, párrafo tercero, de la ley del impuesto a las ganancias eventuales —t. o. en 1964 y sus modificaciones—).

44. — Déjase sin efecto la Resolución General Nº 606 (G. E.).

45. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Alberto Mario Caletti.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Precios índices para radios, tocadiscos, etc.

RESOL. Nº 231. — Bs. As., 17|4|64.

VISTA la propuesta de estudio de precios índices referida a radios, tocadiscos, etc., presentada en este expediente Nº 495.372 de 1962, y CONSIDERANDO: Que esta documentación ha merecido aprobación por parte de la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación; Que en atención a lo dispuesto por resolución de 4 de febrero de 1964, Nº 84 (D. C. A.), corresponde disponer la publicación de los precios aprobados por la Comisión Asesora de Control de Valores de Importación y conformados por esta Dirección Nacional, a efecto de que en el plazo de quince (15) días hábiles se formalicen ante la Dirección Nacional de Aduanas (Departamento Clasificación Arancelaria) las objecciones debidamente documentadas, que tales precios pudieren merecer. Por ello,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina la presente resolución por la que se establece precios índices para la mercadería que se detalla en la planilla anexa y que forma parte de la misma, acordándose un plazo de quince (15) días hábiles para que se formulen las objecciones previstas en las resoluciones de 15 de junio de 1962 Nº 386 (D. T.) y de 4 de febrero de 1964 Nº 84 (D. C. A.).

De no formularse tales objeciones los recargos de importación establecidos por el Decreto Nº 5439 de mayo 6 de 1959 y complementarios, como asimismo los gravámenes aduaneros, siempre que los mismos no estén afectados por convenios internacionales para la mercadería de que se trata, serán liquidados sobre el equivalente en peso moneda nacional, conforme al tipo de cambio que determina la decisión de abril 24 de 1962 (resolución Nº 131), a los precios que se indican a partir del día siguiente del vencimiento del plazo acordado para impugnación.

Tome nota el Departamento Clasificación Arancelaria, para el envío de copias autenticadas de la misma al Boletín Oficial de la República Argentina para su publicación; cumplido, resérvese en los términos de la resolución de 4 de febrero de 1964 Nº 84 (D. C. A.) en el Departamento citado (División Control de Valores); vigente la resolución, remítase copia al Departamento Organización e Información para su conocimiento por circular y publicación en el Boletín de la Repartición y archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO CLASIFICACION ARANCELARIA

DIVISION CONTROL DE VALORES

PLANILLA DE PRECIOS INDICES

Anexo a la Resolución Nº 231 (D. C. A.)

Nº Ord.	Nº Partida Tarifa Avalúos	DEFINICION	Valor u$s. CyF	Unidad Aforo
1	2236-2237	Radio de transistores tipo miniatura, dimensión hasta 15 cm. de frente, peso hasta 600 gramos, con estuche y audífono, sin pilas, de una banda de onda, hasta 6 transistores. (N. A. B. XVI. 85.15)	15,25	c/u.
2	2237-2238	Radio de transistores tipo miniatura, dimensión hasta 15 cm. de frente, peso hasta 600 gramos, con estuche y audífono, sin pilas, de una banda de onda, más de 6 transistores. (N. A. B. XVI. 85.15)	17,70	c/u.
3	2236-2237-2238	Radio de transistores tipo miniatura, dimensión hasta 15 cm. de frente, peso hasta 600 gramos, con estuche y audífono, sin pilas, dos bandas de onda (N. A. B. XVI. 85.15)	22,50	c/u.
4	2236-2237-2238	Radio de transistores tipo miniatura, dimensión hasta 15 cm. de frente, peso hasta 600 gramos, con estuche y audífono, sin pilas, más de dos bandas de onda. (N. A. B. XVI. 85.15)	35,30	c/u.
5	2236-2237-2238	Radio de transistores tipo portátil, de más de 15 cm. de frente, de más de 600 gramos, sin pilas, de una banda de onda. (N. A. B. XVI. 85.15)	24,15	c/u.
6	s/n.	Radio de transistores tipo portátil, de más de 15 cm. de frente, de más de 600 gramos, sin pilas, de una banda de onda, con reloj. (N. A.B. XVI. 85.15)	30,15	c/u.
7	2236-2237-2238	Radio de transistores tipo portátil, de más de 15 cm. de frente, de más de 600 gramos, sin pilas, de 2 bandas de onda. (N. B. A. XVI. 85.15)	25,80	c/u.
8	s/n.	Radio de transistores tipo portátil, de más de 15 cm. de frente, de más de 600 gramos, sin pilas, de 2 bandas de onda, con reloj (N. A.B. XVI. 85.15)	31,80	c/u.
9	2236-2237-2238	Radio de transistores tipo portátil, de más de 15 cm. de frente, de más de 600 gramos, sin pilas, de 3 bandas de onda. (N. A. B. XVI. 85.15)	36,00	c/u.
10	s/n.	Radio de transistores tipo portátil, de más de 15 cm. de frente, de más de 600 gramos, sin pilas, de 3 bandas de onda, con reloj. (N. A.B. XVI. 85.15)	42,00	c/u.
11	2236-2237-2238	Radio de transistores tipo portátil, de más de 15 cm. de frente, de más de 600 gramos, sin pilas, de 4 bandas de onda. (N. A. B. XVI. 85.15)	52,60	c/u.
12	s/n.	Radio de transistores tipo portátil, de más de 15 cm. de frente, de más de 600 gramos, sin pilas, de 4 bandas de onda, con reloj. (N. A.B. XVI. 85.15)	58,60	c/u.
13	2236-2237-2238	Radio de transistores tipo portátil, de más de 15 cm. de frente, de más de 600 gramos, sin pilas, de más de 4 bandas de onda (N. A. B. XVI. 85.15)	100,00	c/u.
14	s/n.	Radio de transistores tipo portátil, de más de 15 cm. de frente, de más de 600 gramos, sin pilas, de más de 4 bandas de onda, con reloj. (N. A. B. XVI. 85.15)	106,00	c/u.
15	2236-2237-2238	Tocadisco de transistores, sin radio, con amplificador simple (N. A. B. XVI. 85.15)	32,60	c/u.
16	2236-2237-2238	Tocadisco de transistores, sin radio, con amplificador estereofónico. (N. A. B. XVI. 85.15)	55,50	c/u.
17	2236-2237-2238	Combinado radiofonógrafo de mesa y portátil de transistores, de una banda de onda, con amplificador simple. (N. A. B. XVI. 85.15)	40,70	c/u.
18	2236-2237-2238	Combinado radiofonógrafo de mesa y portátil de transistores, de más de una banda de onda, con amplificador simple. (N. A. B. XVI. 85.15)	47,50	c/u.
19	2236-2237-2238	Combinado radiofonógrafo de mesa y portátil de transistores, con amplificador estereofónico (N. A. B. XVI. 85.15)	58,50	c/u.
20	2236-2237-2238	Radio de coche, sin antena, de transistores, de una banda de onda, sin botonera. (N. A. B. XVI. 85.15) .	26,00	c/u.
21	s/n.	Radio de coche, sin antena, de transistores, de una banda de onda, sin botonera, con reloj. (N. A. B. XVI. 85.15)	32,00	c/u.
22	2236-2237-2238	Radio de coche, sin antena, de transistores, de una banda de onda, con botonera. (N. A. B. XVI. 85.15)	35,90	c/u.
23	s/n.	Radio de coche, sin antena, de transistores, de una banda de onda, con botonera, con reloj. (N. A. B. XVI. 85.15)	41,90	c/u.
24	2236-2237-2238	Radio de coche, sin antena, de transistores, de 2 bandas de onda. (N. A. B. XVI. 85.15)	58,00	c/u.
25	s/n.	Radio de coche, sin antena, de transistores, de 2 bandas de onda, con reloj. (N. A. B. XVI. 85.15)	64,00	c/u.
26	2236-2237-2238	Radio de coche, sin antena, de transistores, combinación radio coche y portátil. (N. A. B. XVI. 85.15) ...	48,50	c/u.
27	s/n.	Intercomunicador a transistores, equipo tipo central, con amplificador. (N. A. B. XVI. 85.15)	33,40	c/u.
28	s/n.	Intercomunicador a transistores, equipo remoto, con parlante solo. (N. A. B. XVI. 85.15)	6,40	c/u.
29	s/n.	Transceptor "receptor y transmisor" portátil, de transistores, funcionamiento con pilas (N. A. B. XVI. 85.15)	38,00	c/u.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Circular General Nº 783

1º — A partir de la fecha en las diversas dependencias en jurisdicción del Departamento de Contabilidad, la atención al público se ajustará al horario establecido para las Agencias de la Capital Federal y Gran Buenos Aires mediante circular Nº 784, de fecha 4 de febrero de 1964 (de 12,15 a 18,15 horas).

2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 13 de abril de 1964. — Alberto Mario Caletti, Director General.

Dirección Nacional de Aduanas

IMPORTACION

Tratamiento arancelario para el despacho a plaza de diversos productos.

RESOL. Nº 202 D.C.A. — Bs. As., 8|4|64.

Expediente Nº 508.440 de 1963

ASUNTO: "GS-9", alcohol polivinílico (material sintético termoplástico).

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Manuel Salazar, S. R. L., despachante de aduana, solicita se ableza el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "GS-9", alcohol polivinílico (material sintético termoplástico), acompañando a tal fin copia del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-254.174; Que el mencionado certificado, obrante a fs. 2 acredita que el producto de que se trata es un polvo blanco, soluble en agua caliente, insoluble en etanol, cloroformo y acetona, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de alcohol polivinílico: positiva; Cenizas: vestigios; concluyendo que es un alcohol polivinílico (material sintético termoplástico); Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 3, dictamina a fs. 4 que el producto en consulta corresponde despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de 18 %: Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho del producto denominado "GS-9", alcohol polivinílico (material sintético termoplástico), debe efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su aplicación; cumplida la notificación, vuelta y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 203 D.C.A. — Bs. As., 8|4|64.

Expediente Nº 508.441 de 1963

ASUNTO: Solución acuosa a base de fluoborato de cinc, (NB-Fluoborato de Zinc).

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Manuel Salazar, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "NB-Fluoborato de Zinc" acompañando a tal efecto copia del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-258.781; Que el mencionado certificado, obrante a fs. 2, acredita que el producto de que se trata es un líquido de reacción fuertemente ácida, constituido por una solución acuosa a base de fluoborato de zinc, que contiene: Zinc (Zn): 11,1 % p|p; Flúor (F): 10, 7 % p|p; Boro (B): 9.4 % p|p; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 3, dictamina a fs. 4 que la mercadería en consulta corresponde despacharse por la partida 4 271, valor declarado al 6 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho del producto denominado "NB-Fluoborato de Zinc", debe efectuarse por lapartida 4.271, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su aplicación; cumplida la notificación, vuelta y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 205 D.C.A. — Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 508.443 de 1963

ASUNTO: Emulsión acuosa estabilizada de un material sintético termoplástico tipo polietileno.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Manuel Salazar, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca

el tratamiento arancelario pertinente al producto que denomina "CT-emulsión de polietileno" acompañando a tal fin copia del certificado de análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-254.175; Que el mencionado certificado obrante a fs. 2. acredita que el producto de que se trata es un líquido lechoso, emulsionable en agua, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de polietileno: positiva; Residuo fijo a 100-105ºC: 28 %; Cenizas: nulas; concluyendo que es una emulsión acuosa estabilizada de un material sintético termoplástico tipo polietileno; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de 18 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Emulsión acuosa estabilizada de un material sintético termoplástico tipo polietileno" debe despacharse por la partida 4.744 bis, valor declarado con el derecho de dieciocho por ciento (18 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su aplicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 206 D.C.A. - Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 508.874 de 1963

ASUNTO: "Timidina", (timina —2—desoxiribóside).

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo y Méndez, S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Timidina", (timina —2—desoxiribóside), acompañando a tal fin, copia del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-262.851; Que el mencionado certificado, obrante a fs. 2, acredita que es un polvo blanco homogéneo, soluble en agua, en alcohol y acetona caliente. habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: Reacciones funcionales de Timina—2—desoxiribóside.

Análisis Cuantitativo:

Punto de fusión: Indicado 185ºC — Hallado: 185ºC.; Poder rotatorio específico (α) 25º + 30º

D

Por 100 g.

Nitrógeno Kjeldahl: Calculado: 11,57; Hallado: 11,7 g.; Residuo por incineración: Nulo; concluyendo que los datos del análisis concuerdan con lo declarado; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5 que, el producto en consulta, por tratarse de una composición cuaternaria utilizada en la fabricación de específicos medicinales y, por no estar comprendida en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho del producto denominado "Timidina", (timina—2—desoxiribóside), debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4.280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas, para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios), cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 207 D.C.A. - Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 401.198 de 1964

ASUNTO: Nicotinamida bajo forma de Mercote.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan J. Weber, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Nicotinamida bajo forma de Mercote", es decir, con agregado de ceras (ácido esteárico, ácidos palmítico y mirístico), cuya fórmula desarrollada y demás especificaciones describe de fs. 1 a 3 vta., y se presenta como un polvo blanco uniforme, con algunos terrones fácilmente desmenuzables, prácticamente inodoro e insípido; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5, que el producto en consulta es Nicotinamida absorbida en un compuesto céreo, procedimiento tendiente a eliminar el olor y sabor desagradables de ese producto y que no afecta sus propiedades vitamínicas, por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Nicotinamida bajo forma de Mercote", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas, para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios), cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 208 D.C.A. - Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 508.875 de 1963

ASUNTO: "Timina", químicamente: 2,4 dihidroxi-5-metil pirimidina.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lorenzo y Méndez, S.R.L., despachantes de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Timina", químicamente: 2,4 dihidroxi-5-metil pirimidina, acompañando a tal fin copia del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química Nº C-262.852; Que el mencionado certificado obrante a fs. 2 acredita que el producto de que se trata es un polvo blanco homogéneo, soluble en agua y alcohol caliente, habiendo dado su análisis el siguiente resultado:

Análisis Cualitativo:

Se comprobó: Reacciones funcionales de 2,4 dihidroxi-5-metilpirimidina.

Análisis Cuantitativo:

Punto de fusión, 335ºC.

Por 100 g.

Nitrógeno Kjeldahl: Calculado: 22,22 g. — Hallado: 21,7 g.; Residuo por incineración: Nulo; concluyendo que los datos del análisis concuerdan con lo declarado; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 5, que tratándose la mercadería en consulta de un producto con composición cuaternaria utilizado en la fabricación de especialidades medicinales, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Timina", químicamente: 2,4 dihidroxi-5-metil pirimidina, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4.280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas, para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios), cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 209 D.C.A. — Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 401.199 de 1964

ASUNTO: Tiamina bajo forma de mercote.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan J. Weber, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Tiamina bajo forma de mercote", cuya fórmula desarrollada consta a fs. 1. Se trata de un producto con agregado de ceras (ácido esteárico, ácidos palmítico y mirístico) que se presenta como un polvo blanco uniforme, con algunos terrones fácilmente desmenuzables, prácticamente inodoro e insípido; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5 que se trata de tiamina absorbida en un compuesto céreo, procedimiento tendiente a eliminar el olor y sabor desagradables de ese producto y que no afecta sus propiedades vitamínicas; en consecuencia, entiende que su despacho debe efectuarse con arreglo al valor declarado con el derecho de 42 por ciento, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho del producto denominado "Tiamina, bajo forma de Mercote", debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho): vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena

RESOL. Nº 210 D.C.A. — Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 401.200 de 1964

ASUNTO: Riboflavina bajo forma de mercote.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Juan J. Weber, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Riboflavina", bajo forma de Mercote, es decir, con agregado de ceras (ácido esteárico, ácidos palmítico y mirístico), que se presenta como un polvo de color de amarillo a amarillo anaranjado, de aspecto uniforme, con algunos terrones fácilmente desmenuzables, prácticamente inodoro e insípido y cuya fórmula acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 4, dictamina a fs. 5 que se trata de Riboflavina absorbida en un compuesto céreo, procedimiento tendiente a eliminar el olor y sabor desagradables de ese producto y que no afecta sus propiedades vitamínicas, por lo que corresponde despacharse, careciendo de ubicación en el arancel, con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, siendo asimilable a la partida 4280; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho del producto denominado "Riboflavina bajo forma de Mercote", debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilado a la partida 4280.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín Oficial de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena

RESOL. Nº 211 D.C.A. — Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 503.707 de 1963

ASUNTO: Cinta de un papel totalmente constituido por fibras celulósicas (pasta química).

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Life S. A. Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde girar a "Cinta de un papel totalmente constituido por fibras celulósicas (pasta química), acompañando a tal fin copia del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química nº C-261.121; Que el mencionado certificado obrante a fs. 2, acredita que el producto de que se trata es una cinta de aproximadamente 52 mm. de ancho, de papel blanco, translúcido, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Determinaciones efectuadas: Espesor, 0,07 mm; Peso por m2., 34 g; Cenizas, 0,05 %; Extracto cetónico, nulo; Extracto acuoso, nulo; Sulfatos, no contiene; Cloruros, no contiene; Ensayo de permeabilidad a las grasas, permeable; Caracterización de pasta química (celulosa), positiva; concluyendo que es un papel totalmente constituido por fibras celulósicas (pasta química); Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3 vta., por la Junta del ramo de Mercería, dictamina a fs. 4, que no obstante el uso declarado por el interesado, el papel del presente no se ajusta a las especificaciones de la partida 3915 k), por lo que corresponde despacharse por la partida 3915 l) en el concepto de "no mencionado", valor declarado con el derecho de 45 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia "Cinta de un papel totalmente constituido por fibras celulósicas (pasta química)", debe efectuarse por la partida 3915 l), valor declarado con el derecho de cuarenta y cinco por ciento (45 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena

RESOL. Nº 212 D.C.A.—Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 503.708 de 1963

ASUNTO: Polvo constituido por carbonato de calcio (83 o|o) y resina fenólica (17 o|o).

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Life S. A. Laboratorios Industriales Fisicoelectrónicos, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Polvo constituido por carbonato de calcio (83 o|o) y resina fenólica (17 o|o), acompañando a tal fin copia del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química nú-

mero C-261.352; Que el mencionado certificado obrante a fs. 2, acredita que el producto de que se trata es un polvo blanco parduzco, insoluble en agua, parcialmente soluble en acetona, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de resina fenólica, positiva; Caracterización de carbonato de calcio, positiva. — Composición aproximada: Resina fenólica 17 %; Carbonato de calcio 83 %, concluyendo que está constituida por carbonato de calcio y resina fenólica; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 3 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 4, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, correspondiendo efectuar su despacho por su valor declarado con el derecho del 42 o|o, asimilable a la partida 4398; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Polvo constituido por carbonato de calcio (83 o|o) y resina fenólica (17 o|o)", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.398.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios), cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 213 D.C.A.—Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 508.067 de 1963

ASUNTO: "Gasometer", detector de fallas en automotores, de hierro, de cinco centímetros de diámetro.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma D. L. Scannone, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un accesorio de aplicación en el tablero indicador de automotores, denominado "Gasometer", que se conecta al motor para detectar fallas mediante la interpretación de su escala graduada, cuyo folleto ilustrativo acompaña; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 1 vta. por la Junta del ramo de Muebles, dictamina a fs. 4, que dicho accesorio, de 5 cm. de diámetro, constituído en hierro, corresponde despacharse por la partida 638, por aplicación del criterio sustentado en la resolución de junio 11 de 1956 (D. T. Nº 527), publ. Boletín D. N. A. vol. XIX, pág. 1.124, relativa a un aparato de control aplicable a vehículos automotores; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia "Gasometer", detector de fallas en automotores, de hierro, de cinco centímetros de diámetro, debe efectuarse por la partida 638, aforo kilo tres pesos oro sellado (o$s.3(D. F. un peso con doscientos sesenta y nueve milésimos oro sellado (o$s. 1.269).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios), cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 214 D.C.A.—Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 459.478 de 1962

ASUNTO: "Producto 0967", carbonato de ciclohexylamina técnica.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Evans Thornton y Cía. S. A. I. M. F., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a la mercadería "Producto 0967) cyclohexylamine carbonate", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado número C-239.829 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un sólido pardo claro de olor aminado, soluble en agua con reacción alcalina, soluble en alcohol y benceno, insoluble en éter sulfúrico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Caracterización de carbonato de ciclohexylamina, positiva; Cenizas, vestigios; Nitrógeno total (Kjeldahl), 11 o|o. — Determinaciones efectuadas sobre la base aislada: Peso específico a 19ºC, 0,890; Indice de refracción a 25ºC, 1,4528; Punto de ebullición, 131-134ºC, concluyendo que presenta caracteres de carbonato de ciclohexilamina técnica; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 4 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 5 que el despacho del producto en consulta corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 o|o, en razón de carecer de ubicación en el arancel, siendo asimilable a la partida 4.315; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Direción Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Producto 0967", carbonato de ciclohexylamina técnica, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 o|o), asimilada a la partida 4.315.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 215 D. C. A. - Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 487.780 de 1962

ASUNTO: "Sulfocolaurate", compuesto tensoactivo azufrado, con radicales acéticos y láurico y etanolamida.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Laboratorios de Investigación Técnica S. C. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Sulfocolaurate", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-241.925 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco, untuoso al tacto, con propiedades tensoactivas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Análisis cualitativo. Se comprobó: radicales láurico y acético, azufre combinado y etanolamida. — Análisis cuantitativo: Por 100 g. Residuo por incineración: 17 g., concluyendo que presenta caracteres de un compuesto tensoactivo azufrado, con radicales acéticos y láurico y etanolamida; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 7, dictamina a fs. 8, que por carecer de ubicación en el arancel, el producto en consulta corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho del producto denominado "Sulfocolaurate", compuesto tensoactivo azufrado, con radicales acético y láurico y etanolamida, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %) asimilado a la partida 4271.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 216 D. C. A. - Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 417.091 de 1963

ASUNTO: Aparato de alta frecuencia, modelo "Tefra", de uso médico exclusivamente.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Lutz Ferrando y Cía. S. A., solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a un aparato de alta frecuencia, modelo "Tefra", de uso médico exclusivamente, ilustrado en el prospecto adjunto; Que la Dirección de Asuntos Profesionales del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública —cuya opinión fuera requerida— informa a fs. 11 que el aparato en consulta es de aplicación en electromedicina y como tal, de uso médico exclusivamente; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 12 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 13, que atento el informe producido por la Dirección de Asuntos Profesionales del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, el despacho del aparato de referencia debe efectuarse por la partida 5199, valor declarado al 35 %; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Aparato de alta frecuencia, modelo Tefra, de uso médico exclusivamente", debe despacharse por la partida 5199, valor declarado con el derecho de treinta y cinco por ciento (35 %).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 217 D. C. A. - Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 476.595 de 1963

ASUNTO: Insecticida "U 12.927", (6-cloro-3,4 xilenol carbamato de metilo.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma José A Louzao, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-260.991 obrante a fs. 6, que la muestra recibida para su examen es un polvo blanco cremoso rotulado: 6-cloro-3,4 xilenol carbamato de metilo, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Análisis cualitativo: Polvo blanco cremoso de olor particular a cresol, insoluble en agua, soluble en alcohol y demás disolventes orgánicos. Se identificó: cloro orgánico, xilenol y función carbamato. Análisis cuantitativo: Punto de fusión: 91ºC; Cloro: 17 g %, concluyendo que los datos del análisis concuerdan con la fórmula declarada; Que la Dirección General de Sanidad Vegetal —dependiente de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería— cuya opinión fuera requerida informa a fs. 4 "el producto U 12.927 a base de una mezcla de "3,4-xilenol, 6-cloro-metilcarbamato", tiene propiedades insecticidas cuyo comportamiento se encuentra en estudio, estimándose que podría ser de utilidad para el control de diversas plagas agrícolas"; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 8, por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 9, que de acuerdo con los informes transcriptos, el despacho de la mercadería del presente corresponde efectuarse por la partida 4788 bis, valor declarado con el derecho de 6 %; Que esta Dirección Nacional, si bien comparte el criterio expuesto precedentemente, considera que, a fin de un mejor resguardo de la renta fiscal, el despacho de dicha mercadería por la mencionada partida debe quedar supeditado a la certificación previa de su carácter de insecticida por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia "Insecticida U 12.927" (6-cloro-3,4 xilenol carbamato de metilo), debe efectuarse por la partida 4.788 bis, valor declarado con el derecho de seis por ciento (6 %), previa certificación de su carácter de insecticida expedida por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena

RESOL. Nº 218 D. C. A. - Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 430.974 de 1963

ASUNTO: "Orkot", plancha constituida por ocho capas de tejidos de "Rayón" y algodón prensadas y cementadas con tereftalato de polietilenglicol (resina sintética) y grafito.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Jorge Junas, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un material en planchas, denominado "Orkot", utilizado como apoyo para reducir fricción, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-253.958 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es una plancha de color negro, de 7 mm. de espesor, constituída por 8 capas de tejido cementadas, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Cenizas: % 0,4 g; Identificación de grafito: positiva; Identificación de tejido de rayón; positiva; Identificación de tejido de algodón: positiva; Identificación de tereftalato de polietilenglicol: postiva, concluyendo que es una plancha constituida por 8 capas de tejidos de "rayón" y de algodón prensadas y cementadas con tereftalato de polietilenglicol (resina sintética) y grafito; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 9, por la Junta del ramo de Mercería, dictamina a fs. 10, que la mercadería en consulta al carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, siendo asimilable a la partida 2.932 por ser la que más se aviene atento su aplicación; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia "Orkot", plancha constituida por ocho capas de tejidos de "rayón" y algodón prensadas y cementadas con tereftalato de polietilenglicol (resina sintética) y grafito, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 2932.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuél Ernesto Aracena

RESOL. Nº 219 D. C. A. - Bs. As., 8|4|64

Expediente Nº 419.516 de 1963

ASUNTO: "Comperlan OD", líquido constituido por un éster de ácido graso superior con etanolamina.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Toledano y Pintos S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Comperlan OD", cuya muestra acompaña;

Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-257.637 obrante a fs. 3, que la muestra recibida para su examen es un líquido viscoso, de color amarillento, de olor particular emulsionable en agua, soluble en alcohol y demás solventes orgánicos, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Anlisis cualitativo: Quema con llama fuliginosa, con olor jabonoso, sin dejar practicamente residuo. La suspensión acuosa es alcalina a la fenolftaleína. Se identificó: ácido graso superior y etanol aminas. — Análisis Cuantitativo: Peso específico. 0.716; Indice de refracción: 1.482; Cenizas sulfáticas: 0,41 g %; Etanolamina expresada como dietanolamina: 28,9 a %; Acido graso expresado en ácido oleico: 65,2 %, concluyendo que es un éster de ácido graso superior con etanolamina; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo expresado a fs. 5 por la Junta del ramo, dictamina a fs. 6 que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel por lo que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, siendo asimilable a la partida 4556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería de referencia "comperlan OD", líquido constituido por un éster de ácido graso superior con etanalamina, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4556.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuél Ernesto Aracena

RESOL. Nº 221 D.C.A. — Bs. As., 13|4|64

Expediente Nº 503.007 de 1963

ASUNTO: **"Hidrocuadradores Linotype", de accionamiento manual o eléctrico, aplicables a máquinas linotipo.**

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Grafex S.A., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a dispositivos denominados **"Hidrocuadradores Linotype"**, de accionamiento manual o eléctrico, aplicable a máquinas linotipo, cuyo folleto explicativo e ilustrativo acompaña; Que la Dirección Nacional de Industria —dependiente de la Secretaría de Estado de Industria y Minería—, informa a fs. 3: "El aludido elemento mecánico se utiliza específicamente en el proceso de composición mecánica de las máquinas de linotipo, para realizar la operación en forma más rápida que la del texto corrido. Las máquinas linotipo pueden fabricarse o no con este accesorio, pero en los casos en que el usuario la solicita con el mismo, la fabricación y el proceso de armado difiere substancialmente de las restantes que no lo llevan, pues naturalmente todo el mecanismo debe marchar solidariamente. En los casos en que el mismo se adapta con posterioridad a la máquina, deben efectuarse ligeras modificaciones a la misma, a fin de lograr el ajuste necesario. En el país existen varias máquinas linotipo que poseen hidrocuadradores originales de fábrica, de modo que su reposición debe ser prevista para impedir la paralización de las máquinas..."; Que la Junta del ramo de Ferretería informa a fs. 5 que, tratándose de elementos que obligan para su instalación en las máquinas linotipo, a efectuar ligeras modificaciones, y teniendo en cuenta que tales máquinas pueden funcionar sin las mismas, se estima que su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilándose a efectos de cambios a la Partida 1.799 apoyando tal criterio en lo resuelto en las DD.TT. Nº 1.083|60 - Nº 851|60 y 1.180 de 1960; Que la Mayoría del Tribunal de Clasificaciones dictamina a fs. 9, que disiente con la opinión de la Junta del ramo, por entender que se trata de accesorios diseñados específicamente para las linotipo a fin de facilitar el proceso de composición mecánica, por lo que, aduaneramente, deben ser considerados repuestos de dichas máquinas y despacharse en ese concepto por las Partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, a tenor del criterio que surge de la Resolución de agosto 10 de 1954 (R. V. Nº 5.005, publ. Boletín D.N.A. vol. XVII, pág. 933); Que la minoría del citado Tribunal, en cambio, adhiere al criterio de la Junta del ramo, ya que sin dejar de reconocer la existencia del antecedente mencionado, juzga de más actualidad las resoluciones que cita la misma, DD.TT. Nros. 851, 1.083 y 1.180 de 1960, ilustrativas del temperamento adoptado por la Dirección Nacional con respecto a elementos que aplicados a máquinas coadyuvan a mejorar sus condiciones sin alterar la función especifica de las mismas que pueden cumplir su cometido sin dichos agregados, por lo que entiende que los dispositivos del presente deben despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilables a las Partidas 1.799 a la 1.802, según su peso; Que esta Dirección Nacional adhiere al temperamento propuesto con la mayoría del Tribunal de Clasificaciones en base al criterio sostenido en el antecedente citado por la misma; no obstante, visto el concepto que sostiene la minoría de dicho cuerpo, dispone un nuevo estudio de las mercaderías clasificadas por resoluciones de setiembre 26, octubre 26 y noviembre 7, todas del año 1960 (DD.TT. Nros. 851, 1.083 y 1.180", respectivamente. Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería del presente "Hidrocuadradores Linotype", de accionamiento manual o eléctrico, aplicables a máquinas linotipo, debe despacharse en el concepto de repuestos por las Partidas 1.799 a la 1.802, según su peso, debiendo procederse por cuerda aparte a la realización del nuevo estudio que se menciona en el último considerando.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho) vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su aplicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, vuelva a la División Tarifa de Avalúos para que tramite la realización del nuevo estudio.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL Nº 222 D.C.A. - Bs. As., 13|4|64.

Expediente Nº 478.111 de 1963

ASUNTO: "Equipo ultrosónico tipo W609 D Lehfeldt", para la limpieza de piezas metálicas.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Luis A. Clemente, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un "Equipo ultrasónico tipo W609 D Lehfeldt", cuyas partes constitutivas y modo de operación se consignan en los elementos de juicio que acompaña, y será destinado al lavado, secado y eliminación de restos de viruta de las puntas de lapiceras a bolilla; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 8 por la Junta del ramo de Ferretería, dictamina a fs. 9, que el equipo en consulta constituye una máquina que en el proceso de industrialización de piezas metálicas tiene la misión de limpiarlas por medios ultrasónicos, de donde se las saca libre de grasa y secas, por lo que su despacho corresponde efectuarse, en tal concepto, por las partidas 1.799 a la 1.802, según su peso; Que esta Dirección Nacional comparte el criterio expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que el mismo no se aviene a lo resuelto por resoluciones de 16 de enero y 26 de junio de 1961 (DD. TT. Nros. 80 y 790, publ. Boletín D. N. A., vol. XXIV, págs. 345 y 905, respectivamente), referidas a equipos semejantes, considera que deben modificarse estas últimas en tal sentido; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Equipo ultrasónico tipo W609 D Lehfeldt, para la limpieza de piezas metálicas", debe despacharse en el concepto de máquinas, por las partidas 1.799 a 1.802, según su peso, quedando modificado en tal forma el criterio clasificatorio sostenido en las resoluciones de 16 de enero de 1961 (D. T. Nº 80) y 26 de junio de 1961 (D. T. Nº 790).

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 223 D.C.A. - Bs. As., 13|4|64.

Expediente Nº 496.113 de 1963

ASUNTO: Cortadora de maleza o matorral marca "Marden", para acoplar a tractor.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Peñat y Cía., S. R. L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una cortadora de maleza o matorral marca "Marden" para acoplar a tractor, ilustrada y descripta en el prospecto que acompaña; Que la mayoría de la Junta del ramo de Ferretería expresa a fs. 4, que la cortadora de que se trata corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 9 %, por ser destinada a la agricultura, siendo asimilable a la partida 1.833; Que una minoría de la citada Junta, opina que la mercadería de autos corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 9 %, asimilada a la partida 2.010; Que la otra minoría de la Junta aludida estima que el despacho de la mercadería de referencia corresponde efectuarse por la partida 2.010, aforo cada una o$s. 12.50, libre de derechos; Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones expresa a fs. 5, que la mercadería en consulta constituye un implemento de uso agrícola para preparar y adecuar terrenos destinados a la siembra, cuyo despacho, por carecer de ubicación en el arancel corresponde efectuarse por su valor declarado con el derecho de 9 % —de acuerdo con el artículo 129 de la ley de aduana (t. o. 1962) por ser el derecho que tributan los de su clase—, siendo asimilable a la partida 2.010, por cumplir funciones semejantes a las de las rastras; Que la minoría del citado Cuerpo opina que disiente únicamente en lo que se refiere a la partida de asimilación fijada, ya que a su juicio la que más se aviene es la 1.208, por realizar el artefacto en cierta forma, una labor similar a la del arado; Que esta Dirección Nacional, en atención a que el elemento consultado resulta una cortadora de maleza o matorral para preparar y adecuar terrenos destinados a la siembra, carente de ubicación arancelaria, considera que debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 9 %, que es el que se aplica a las máquinas de uso agrícola no afectadas a convenios, siendo asimilable a la partida 2.010, por cumplir funciones semejantes a las de las rastras; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana.

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Cortadora de maleza o matorral marca Marden", para acoplar a tractor, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de nueve por ciento (9 %), asimilada a la partida 2.010.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del Art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 224 D.C.A. — Bs. As., 13|4|64

Expediente Nº 496.838 de 1963

ASUNTO: **Tejido de forma de sector circular, constituido por un tul soporte de monofilamentos de fibras poliamídicas (tipo canava), que lleva adherida mediante una composición adhesiva a base de cloruro de polivinilo, un encaje de fibras poliamidas multifilamento y elásticas.**

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Armando V. Garibotti, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Tapas para corpiños, de nylon", cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-265.189, obrante a fs. 4, que la muestra recibida para su examen es un trozo de tejido de forma de sector circular, formada por un soporte de tul de fibra poliamídica (tipo canava) recubierto por un encaje de fibras poliamídicas, sin colorear, unidos entre sí mediante una composición adhesiva, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Tul soporte: Caracterización de fibras poliamídicas monofilamento (tipo nylon), positiva. Encaje: Caracterización de fibras poliamídicas elásticas multifilamentos (tipo nylon strech), positiva; Caracterización de composición adehsiva a base de cloruro de polivinilo, positiva; concluyendo que está constituida por un tul soporte de monofilamentos de fibras poliamídicas, que lleva adherida mediante una composición adhesiva a base de cloruro de polivinilo, un encaje de fibras poliamidas multifilamento y elásticas; Que el Tribunal de Clasificacinones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Mercería, a fs. 5 vta., dictamina a fs. 8 que la mercadería en consulta, por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42%, siendo asimilable a la partida 3.207, por ser la que más se aviene; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho de la mercadería denominada "tapas para corpiños", cuyo análisis se consigna precedentemente, debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 3.207.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 225 D.C.A. — Bs. As., 13|4|64

Expediente Nº 508.138 de 1963

ASUNTO: **Composición a base de limaduras de hierro, sulfato de bario, óxido de cinc, urotropina, caucho sintético, resinas, carbón y fibras de madera.**

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Luis R. Plantanida S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a "Composición a base de limaduras de hierro, sulfato de bario, óxido de cinc, urotropina, caucho sintético, resinas, carbón y fibras de madera" acompañando a tal fin copia del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química número C-262.306; Que el mencionado certificado obrante a fs. 2 acredita que el producto de que se trata, son trozos irregulares de forma aproximadamente cilíndrica, de color negro con algunos gránulos blancos, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Determinaciones efectuadas: Caracterización de hierro metálico, positiva; Caracterización de bario, positiva; Caracterización de cinc, positiva; Caracterización de azufre libre, positiva; Caracterización de urotropina, positiva; Caracterización de carbón, positiva; Caracterización de fibras vegetales, positiva; Pérdida 110ºC, 0,8%; Hierro (Fe), 30,9%; Bario (en SO 4Ba), 9,9%; Cinc (en OZn), 4,1%; Azufre libre (en S), 0,8%; Extracto acetónico, 4,8%; Extracto cloroformico, 1,5%; concluyendo que se trata de una composición a base de limaduras de hierro, sulfato de bario, óxido de cinc, urotropina, caucho sintético, resina, carbón y fibras de madera; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 3, dictamina a fs. 4, que el producto en consulta al carecer de ubicación arancelaria, corresponde despacharse por su va-

lor declarado al 42%, siendo asimilable a la partida 4.632; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Composición a base de limaduras de hierro, sulfato de bario, óxido de cinc, urotropina, caucho sintético, resinas, carbón y fibras de madera", debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42%), asimilada a la partida 4.632.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del artículo 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho); vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena.

RESOL. Nº 226 D.C.A. — Bs. As., 13|4|64
Expediente Nº 406.014 de 1964
ASUNTO: "Loctite Sealant", solución de una resina sintética termoplástica poliacrílica, plastificante derivado del ácido ftálico y una anilina de color, en hidrocarburos alifáticos.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Pedro L. Ferré, despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Loctite Sealant", utilizado para unir piezas metálicas, plásticas, etc., acompañando a tal fin copia del análisis practicado por la Dirección Nacional de Química nº C-264.720; Que el mencionado certificado obrante a fs. 2, acredita que el producto de que se trata es un líquido límpido, de color rojo, de leve olor, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Determinaciones efectuadas: Residuo fijo a 100º-105ºC. 97 %; Cenizas, nulas; Caracterización de resina poliacrílica, positiva; Caracterización de plastificante derivado ftálico, positiva; Caracterización de solventes orgánicos, positiva; Caracterización de anilina de color, positiva; concluyendo que se trata de una resina sintética termoplástica poliacrílica, plastificante derivado del ácido ftálico y una anilina de color, en hidrocarburos alifáticos; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con lo expresado a fs. 3, por la Junta del ramo de Drogas, dictamina a fs. 4, que el producto en consulta carece de ubicación en el arancel, correspondiendo se lo despache con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a la partida 4744 bis; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

La mercadería de referencia "Loctite Sealant", solución de una resina sintética termoplástica poliacrílica, plastificante derivado del ácido ftálico y una anilina de color, en hidrocarburos alifáticos, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilada a la partida 4744 bis.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho), vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena

RESOL. Nº 227 D.C.A. — Bs. As., 13|4|64
Expediente Nº 405.320 de 1964
ASUNTO: "Basf 500 anticongelante para JP 4" líquido constituído por monometil éter del etilenglicol con muy pequeña cantidad de glicerol.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Steiger y Cía. S.R.L., despachante de aduana, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Basf 500 Anticongelante par J.P. 4", cuya literatura y análisis adjunta; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado nº C-257.733 obrante a fs. 2, que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, límpido, incoloro, de leve olor característico, soluble en agua, etanol, acetona y éter etílico, habiendo dado su análisis el siguiente resultado: Indice de refracción a 20ºC. 1,4058; Peso específico a 20-20ºC. 0,973: Ambito de destilación, 122-125ºC; Cenizas, nulas; Caracterización de monometil éter del etilenglicol, positiva; Caracterización de glicerol, positiva; concluyendo que está constituído por monometil éter del etilenglicol con muy pequeña cantidad de glicerol: Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con lo manifestado por la Junta del ramo de Drogas a fs. 5, dictamina a fs. 6, que el producto en consulta por carecer de ubicación en el arancel, corresponde despacharse por su valor declarado con el derecho de 42 por ciento, siendo asimilable a la partida 4556; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

El Presidente de la Comisión Interventora en la Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

El despacho del producto denominado "Basf 500 Anticongelante para J.P. 4", líquido constituído por monometil éter del etilenglicol con muy pequeña cantidad de glicerol, debe efectuarse por su valor declarado con el derecho de cuarenta y dos por ciento (42 %), asimilado a la partida 4556.

Pase a la División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo, para su notificación y cúrsese copia autenticada a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas para su publicación; cumplida la notificación, vuelva y resérvese en los términos del art. 155 de la reglamentación de la ley de aduana en el Departamento de Clasificación Arancelaria (Sección Despacho), vigente la resolución, remítanse copias al Departamento de Organización e Información para su publicación en el Boletín de la Repartición, al Departamento Vistas para su conocimiento y a la División Secretaría del Tribunal de Clasificaciones (Sección Antecedentes Arancelarios); cumplido, archívese en el Departamento citado en primer término.

Samuel Ernesto Aracena

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos de Consolidación de Deudas - 10 o|o - 1962", de v$n. 10.000, 118233|237 y de v$n. 50.000 Nº 056.867, con cupón Nº 3.

Buenos Aires, 15 de Febrero de 1963.

$ 6.000.— e.23|4 Nº 24.716 v.23|5|64

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

En cumplimiento del artículo 3º de la ley de pavimentarión Nº 11.593 y del artículo 9º de la ordenanza reglamentaria Nº 4.600, se cita a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Camilo Torres, de Av. Cobo a Salvigny; Miraflores, de Av. Cobo a Salvigny y Salvigny, de su límite a Miraflores, para que comparezcan ante la Dirección General de Catastro y Vía Pública, calle Balcarce 278, a fin de verificar la extensión, forma y límites asignados a sus respectivos inmuebles, fijándose, para tal objeto un plazo improrrogable de diez (10) días, a contar de la fecha.

Expirado este plazo y durante los cinco (5) días subsiguientes, deberán formularse las reclamaciones referentes al prorrateo del costo de las obras ante la Administración de Pavimentos, calle Sarmiento 1901, donde estarán a disposición de los contribuyentes los diagramas y planillas de liquidación.

La falta de presentación dentro de los términos citados, dará por consentidas y conformes las referidas operaciones y anulará cualquier reclamación que en lo sucesivo se interponga. — El Secretario de Hacienda y Administración.

e.14|4 Nº 3.927 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.927 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.927 v.27|4|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
AUDIENCIA PUBLICA Nº 75

De conformidad con lo determinado por el artículo 2º del Anexo 1 del decreto-ley Nº 1.256|57 y el artículo 1º de su decreto reglamentario Nº 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará el día 30 de abril de 1964, a las 10 horas, la Audiencia Pública Nº 75, la que se llevará a cabo en el primer piso del edificio que ocupa la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente solicitud: Expediente Nº 21.780|64 (D.N.A.C.) - Nº 5.972|64 (D.G.A.C.), por el que la empresa Aerovías Nacionales de Colombia S. A. (Avianca) solicita autorización para explotar un servicio aéreo regular, internacional, de transporte de pasajeros, carga y correo en la ruta Bogotá (Colombia) - Quito (Ecuador) Lima (Perú) - Buenos Aires (República Argentina), con la frecuencia de 2 (Dos) vuelos semanales.

En este servicio se utilizarán aeronaves Boeing 720-B.

Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 591, 4º piso, Buenos Aires, en horas de oficina, hasta el día 27 de abril de 1964. La citada Secretaría suministrará información complementaria sobre el particular, si fuere necesario.

e.22|4 Nº 4.144 v.24|4|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Cita por el término de 10 días, a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en esta Caja de Accidentes del Trabajo - Ley 9.688, calle Junín Nº 1060, Capital.

AQUINO, Victoriano
AQUILLARO, Segundo
AVAL, Mauricio
AVILA, Eulogio
AYBAR, Néstor Gil
BRISEÑO, Manuel B.
BECERRA, Macedonio
BOLONINI, Domingo
BLANCO, Joaquín
BALLINI, Gino
BOLIVAR, Timoteo
CASSANI, Juan Angel
CIPRIANO, Vicente Carlos
CHALLIER, Salvador
CIAPPONI, Oscar Antonio
COSTILLA, Segundo Diego
CASTELLI, Rodolfo
DIONISI, Miguel Angel
DOBLER, Agustín
DIAZ, Hugo Roberto
DELGADO, Pablo
DOMINGUEZ, Alberto
D'AURIZIO, José
DOTTORI, Delmo
FIORAMONTI, Bautista
FRASCHERI, Hermando
FERNANDEZ, Pedro
GEREZ, Roberto Julio
GOMEZ, Marciano José
GARZON, Pablo Lucio
GUTIERREZ, Fortunato
GREGORIO, Estanislao
JEREZ, Eusebio Perfecto
LOBO, Roque
LETTO, Octavio
LOPEZ, Jacinto
MUERZA, Pedro
MOREIRA, Mario
MARTINEZ, Joaquín
MUÑOZ, Encarnación Melitón
MARTINEZ, Julio César
MARTINUCCI, Aldo
MELO, Pedro
MARTO, Osvaldo
MARQUEZ, Manuel
MARCHETTA, Pedro
MARTINCORENA, Juan Gelio
MAGALLANES, Marín
MONTEROS, Santiago
OCAMPO, Juan
ORTIZ, Víctor Germán
OJEDA, Apolinario
ORDOÑEZ, Alfredo
PIESKO, Kalenik
PEREIRO, Antonio Iglesias
PENSOTTI, Jorge
PRIOTTI, Pedro
PACHECO, Mario
PRADA, Osvaldo
QUIROGA, Melitón
QUINTAS, Juan Da Sousi
RODRIGUEZ, Sixto
ROLDAN, Roque Jacinto
RIPOSATTI, Juan Luis
RAFAELI, Luis
RODRIGUEZ, Juan
RеKOKHKI, Bonifacio
REYES MONTENEGRO, Manuel
RODRIGUEZ, Valentín Ignacio
SACALLAN, José Audón
SUAREZ, Celso
SIGNORELLI, Pascual
TERRITO, Pablo
VELAZQUEZ, Ascencio
VARGAS BORDAS, Filomeno
ZAPATA, Fernando Miguel

Buenos Aires, abril 3 de 1964.

e.14|4 Nº 3.928 v.15|4|64
e.17|4 Nº 3.928 v.27|4|64

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 13

Juzg. Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por tres días en el juicio "LOPEZ EDUARDO C. c|EL TREBOL S. R. L. s|Ejec. Prendaria" que el martillero Gaspar S. Fontana rematará el día 30 del cte. a las 16 hs., en la calle Montes de Oca Nº 1178 al 81 de esta ciudad, lugar donde se encuentra, un microómnibus marca "Ford" Modelo año 1957, usado, con 6 cubiertas armadas de 8.25 x 20 de 10 telas c|u, motor marca "Perkins" Nº 3.259.941 c|chapa de la Pcia. de Bs. Aires Nº 739-607 con transferencia en trámite, para uso público y en perfecto estado de conservación y funcionamiento. Nº de fabricación de chasis 00A-01754. Base de venta: $ 351.000 m|n. al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 15 de abril de 1964. — Carlos Alberto Ariosa, secretario.

$ 1.440.— e.21|4-Nº 24.310-v.23|4|64

CONCURSOS
NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE QUIMICA

1º Llámase a Concurso Abierto de Oposición para la provisión de los cargos que se indican a continuación:

Cargos: 5. — Clase - Grupo: D - V. — Función: Laboratorista en Cap. Federal.

— Sueldo $ 7.990.—.

2º En dicho concurso podrán intervenir todos los agentes de la Administración Pública Nacional e incluso personas agenas a la misma, que reúnan los requisitos mínimo indispensables establecidos por el punto 23º (Clase D — Personal Técnico, Especializado y Administrativo) del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y sus Normas Complementarias (S. D. 11941|59) y Normas, Condiciones y Temas de Concurso para la Dirección Nacional de Química.

3º Los aspirantes deberán poseer título de Técnico Químico otorgado por las Escuelas Industriales de la Nación.

Fecha de apertura: 15 de mayo de 1964.

Las solicitudes para intervenir en el concurso serán recibidas hasta el 15 de mayo de 1964, por Sección Personal, en el horario de 9 a 18 horas, en la sede central, Avda. Eduardo Madero 279, Capital Federal, debiendo presentar las mismas en sobre cerrado.

Buenos Aires, 17 de abril de 1964.

e.23|4-Nº 4.131-v.24|4|64

CONCURSOS
ANTERIORES

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Concurso para la Provisión de dos Cargos de Auditores

El período de inscripción se cierra el día 30 de abril de 1964 a las 12 hs.

Solicitar datos en la Secretaría de la Dirección General de Administración de la Universidad, calle San Martín y Colón, Palacio de Correos, 4º Piso, Mendoza, de 8 a 12 hs., de lunes a viernes.

e.22|4 Nº 4.143 v.23|4|64

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
DIRECCION OBRA SOCIAL Y SANIDAD POLICIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64 para el día 11 de mayo de 1964, a las 11 horas para contratar la mano de obra incluso prestación de herramientas

y demás elementos complementarios de trabajos necesarios para la remodelación de los altos de la Comisaría 32ª, existente en el edificio sito en la Avda. Caseros 2728, Capital Federal. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Av. Roque Sáenz Peña Nº 671, piso 7º, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.
$ 480. e.23|4. Nº 24.823. v.28|4|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 1 de la Intendencia del Parque Nacional Los Alerces, Actuación Nº 1525|64, por la venta de automotores en desuso, dos unidades: Un ómnibus Ford francés V8 de 85|90 H.P. (motor y accesorios) y un camión Ford francés v8, de 100 H.P. (motor y accesorios). Apertura: En la Intendencia del Parque Nac. Los Alerces (localidad: Esquel, Chubut), el 15 de mayo de 1964, a las 16 horas. — Garantía: Según pliego. Pliegos sin cargo: A retirar en la Intendencia del mencionado Parque. Exposición de los vehículos: En el edificio de Movilidad de la Intendencia mencionada. — Jefe División Suministros.
e.23|4. Nº 4.157. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.157. v.27|4|64

Secretaría de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 200 bolsones de lona y cuero, para el transporte de correspondencia. — Apertura: 6|5|64, a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. — Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.
e.23|4. Nº 4.158. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.158. v.27|4|64

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 26.503|64

Llámase a Licitación Pública Nº 27, el día 7 de mayo de 1964, a las trece horas, para la provisión de carpetas y fichas de cartulina.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — El Gerente de Administración.
e.23|4. Nº 4.159. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.159. v.27|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 5 de mayo de 1964, por las siguientes contrataciones: 315.791|64, DGSE, a las 14,20 hs., Biblioratos. 315.793|64, DGSE, a las 14,35 hs., Papel obra 1ra. Alisado. — Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen 1236, Cap. T. E. 37-9051, Int. 60.
e.23|4| Nº 4.160. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.160. v.27|4|64

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES - DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud Avellaneda

Llámase a Licitación Privada DDS 1.528. Apertura, mayo 11 de 1964, a las 14 horas, para la provisión de 480.000 sachets para insecticida con sus correspondientes cajas de cartón. — Retirar bases y pliegos de condiciones en la Oficina Suministros dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.
e.23|4. Nº 4.161. v.24|4|64

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.284: Transporte gas licuado a granel desde Destilería Y.P.F. Luján de Cuyo (Mendoza) hasta Pta. Córdoba o Pta. Gral. Belgrano. Apert. 11|5|64, a las 10 hs. — Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.
e.23|4. Nº 4.162. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.162. v.30|4|64
e.4|5. Nº 4.162. v.7|5|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 562. "Sistema Ajuste Alzado" para el día 19 de mayo de 1964, a las 16 horas, para los trabajos de: Construcción de galpón y pabellón sanitario, en la Escuela Nacional de Educación Técnica (I) de Cañuelas, Calle Vélez Sársfield entre Juárez y Moreno. — Presupuesto Oficial: m$n. 3.717.845. Valor del pliego: m$n. 500.—. Consulta y venta de pliegos: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal, y Escuela Nacional de Educación Técnica (I) de Cañuelas, calle Rivadavia 399, Cañuelas. — Apertura de las propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.
e.23|4. Nº 4.163. v.11|5|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Llámase a Licitación Pública Nº 563, para el día 30 de Abril de 1964, a las 16 horas, para la adquisición de: Elementos y útiles de oficina, sobres tipo Kraft, etc.

Consulta y entrega de pliegos: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

Apertura de las Propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.
e.23|4 Nº 4.164 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.164 v.27|4|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los artículos que a continuación se detallan para la Facultad de Ciencias Médicas, de acuerdo a los pliegos de condiciones que pueden ser solicitados en División Compras, Contaduría de la Facultad, Calle Santa Fe 3100, Rosario.

Licit. Nº 38. — Expte. Nº 13689-A-63. Prov. de plásticos anatómicos para la enseñanza. — Instituto de Anatomía Normal. Fac. de Ciencias Médicas. — Fecha: 6|5|64 a las 11 hs.

Licit. Nº 39. — Expte. Nº 936-N-64. —Reparación de un electroencefalógrafo marca DYRO. — Clínica Neurológica. — Fac. de Ciencias Médicas. — Fecha: 6|5|64 a las 11,30 hs.

Apertura de propuestas: En la fecha y horas indicadas para cada Licitación.
e.23|4 Nº 4.165 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.165 v.27|4|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Inspección Regional "Cuyo" (Mendoza)
Licitación Pública

Se comunica a las personas interesadas, que el día 11 de Mayo de 1964, a las 10,00 hs., en el local de la Dirección General de Ingenieros, Inspección Regional "Cuyo" (Sección Licitaciones), sito en calle Prolong. Juan B. Justo s|n., Ciudad de Mendoza, se efectuará la Licitación Pública Nº 77|64, para provisión de:

2 Quemadores de conversión a gas, automático, de 250.000 calorías hora, con un sistema de control de seguridad electrónico y quemadores tipo retención de llama de aleación especial, venturis de acero con tratamiento anticorrosivo; boquillas de aire ajustable no deteriorables; piloto automático tipo termocupla de accionamiento rápido y relay termopiloto para cierre completo. Control de aire secundario; boquillas de orificio fijo; circuito de control de bajo voltaje a dos conductores; válvula a diafragma de apertura lenta, con dispositivo para apertura manual. Régimen de apertura ajustable con tubo de drenaje, manómetro de presión de admisión de gas tipo dial o similar; transformador; termostato simple; regulador de presión de gas ajustable; regulador de presión de gas del piloto, válvula de cierre manual de la tubería principal tipo palanca; llave de gas del piloto con tubería, conducto del quemador y patas de soporte ajustables con panel de acceso terminado en esmalte horneado color gris cañón.

Este artefacto debe ser provisto con un sistema de retención de llama en el piloto, además el equipo contará con un sistema de control de seguridad electrónico con su panel correspondiente, tipo Janitrol o similar con las especificaciones técnicas y aprobado por Gas del Estado.
e.23|4-Nº 4.168-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.168-v.30|4|64
e.4|5-Nº 4.168-v.7|5|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivo "VM"
Villa María (Cba.)

Licitación Pública de Compras Nro. 16|64.

Fecha de Apertura: 29 de Abril de 1964 a las 11 horas. — Por la provisión de: 160 Resmas de papel obra alisado.

Licitación Pública de Compras Nro. 17|64.

Fecha de Apertura: 29 de Abril de 1964 a las 11,30 horas. — Por la provisión de: 35.000 Tubos de Hojalata según Plano S. T. 30.336.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM", Villa María o en la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.23|4 Nº 4.166 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.166 v.27|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
Villa María (Cdba.)

Licitación Pública de Compra Nº 15|64.

Fecha de Apertura: 15 de Mayo de 1964 a las 11 Horas. — Por la provisión de: 40 toneladas de Glicerina industrial.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" (Córdoba) o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.
e.23|4 Nº 4.167 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.167 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.167 v.7|5|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitaciones Públicas número 18, 19 y 20, con apertura para el día 15 de Mayo de 1964, a las 12 horas, por la provisión de los siguientes elementos:

Sales para temple.

Pirómetros para control de temperatura y máquina de medición de dureza sistema Rockwell.

Máquina bruñidora horizontal de un husillo.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.
e.23|4-Nº 4.169-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.169-v.30|4|64
e.4|5.Nº 4.169-v.7|5|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"
Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 89116
Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 22|64 con apertura para el día 15 de Mayo de 1964, a las 12 hs., por la provisión de los siguientes elementos:

Planchuela de acero laminada de 32 por 39 mm.

Por los Pliegos de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.
e.23|4-Nº 4.170-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.170-v.30|4|64
e.4|5-Nº 4.170-v.7|5|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO TISIOLOGICO DE PUNILLA

Expediente Nº 46.048|63

Llámase a Licitación Pública Nº 50|64, para el día 30 del mes de abril de 1964, a las 17.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Tisiológico de Punilla, y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. azúcar molida.

Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — El Director Gral. de Administración.
e.23|4 Nº 4.171 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.171 v.29|4|64

HOSPITAL DE ZONA EN SANTA ROSA

La Pampa
Expediente Nº 50.082|63

Llámase a Licitación Pública Nº 49|64, para el día 30 del mes de abril de 1964, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa, La Pampa, F. C. N. G. D. F. S. y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: la adquisición de una (1) heladera eléctrica comercial, corriente alternada, 220 volts.

Buenos Aires, 23 de abril de 1964. — El Director Gral. de Administración.
e.23|4 Nº 4.172 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.172 v.27|4|64

CENTRO DE VIAS RESPIRATORIAS GENERAL MANUEL BELGRANO

en Villa Zagala
Expediente Nº 6.973|64

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64, para el día 30 del mes de abril de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro de Vías Respiratorias General Manuel Belgrano, en Villa Zagala y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Centro de Vías Respiratorias Gral. Manuel Belgrano, Avenida de los Constituyentes y Melo, Villa Zagala (San Martín), Prov. Bs. Aires, pliegos e informes al citado establecimiento.

Las necesidades se refieren a: artículos de almacén.

Villa Zagala, San Martín, 23 de abril de 1964. — El Director.
e.23|4 Nº 4.173 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.173 v.27|4|64

HOSPITAL - SANATORIO "VICENTE LOPEZ Y PLANES"

General Rodríguez, F.C.N.D.F.S.
(Pcia. de Bs. As.)

Llámase a Licitación Pública Nº 8|64, para el día 30 del mes de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino al Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", en General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), y durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital - Sanatorio "Vicente López y Planes", General Rodríguez, F.C.N.D.F.S., (Pcia. de Bs. As.), debiendo dirigirse para pliegos e informes al Establecimiento.

Las necesidades se refieren a: prótesis bucales parciales y completas.

General Rodríguez, 23 de abril de 1964. — El Director.
e.23|4 Nº 4.174 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.174 v.27|4|64

HOSPITAL CENTRAL "DR. JOSE ANTONIO CEBALLOS"

Bell Ville, (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|64, para el día siete del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y cuatro, a la hora diez, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Central "Dr. José Antonio Ceballos" en Bell Ville, (Córdoba) y durante el Ejercicio: Noviembre 1963, Octubre 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Secretaría Administrativa del Hospital Central "José Antonio Ceballos", Av. Gerónimo del Barco Nº 1199, Bell Ville (Pcia. de Córdoba); debiendo dirigirse para pliegos e informes a esa dependencia; a la Delegación Sanitaria Federal (9 de Julio Nº 356|60, Córdoba) o a la Dirección General de Administración del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública de la Nación (Dpto. de Contrataciones) (Sec. Contrataciones Descentralizadas) Paseo Colón 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: "Leche pura de vaca y derivados" (manteca, queso de rallar y fresco); "Carne de novillo fresca", "Pescado fresco", "Panceta, huevos, arroz, avena, cebada tostada, dulces, conservas de frutas y tomates, fideos varios, harina de trigo y de maíz, frutas desecadas, pan tipo felipe, legumbres secas, frutas frescas, etc.".
e.23|4 Nº 4.175 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.175 v.27|4|64

HOSPITAL VECINAL ESPERANZA

Santa Fe

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64, para el día 4 (cuatro) de mayo de 1964, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal Esperanza, Sta. Fe, durante el año 1964.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Delegación Sanitaria Federal, Santa Fe, San Martín 1725, Oficina de Contrataciones, Santa Fe, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Sección y|o a la Dirección de Adquisiciones, Ventas, Contratos y Patrimonial (Sección Contrataciones descentralizadas) Paseo Colón Nº 329, 9º piso, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Comestibles.

Delegación Sanitaria Federal, Sta. Fe, Secretaría Administrativa, Of. de Contrataciones, Santa Fe, abril 16 de 1964.
e.23|4 Nº 4.176 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.176 v.27|4|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EMPRESARIOS

Carlos Pellegrini 53, Capital Federal

Llámase a Licitación Pública Nº 7|64, para el día 5 de mayo de 1964, a las

17 horas, para la reparación a nuevo de muebles metálicos.

Para más detalles e informes dirigirse a la Caja Nacional de Previsión para Empresarios, Carlos Pellegrini 53, 7º piso, División Compras, de lunes a viernes de 12.30 a 19 horas.

Camilo González, presidente.

e.23|4 Nº 4.177 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.177 v.27|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 35-MC., hasta el día 6 de mayo de 1964, 16 horas. Provisión de canto rodado.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito, Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n. 10.

e.23|4-Nº 4.178-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.178-v.27|4|64

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 8

Expte. Nº 2.065 OS|64

Llámase a licitación pública para la adquisición de películas radiográficas, fijador y revelador, elementos destinados al Servicio de Rayos X.

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de mayo próximo, a las 12 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la División Administrativa, Posadas 1084, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 20 de abril de 1964.

$ 192.— e.23|4-Nº 24.806-v.25|4|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 6

Expte. Nº 3.098 OS|64

Llámase a licitación pública para contratar el Servicio de Oxigenoterapia, destinado a Cirugía.

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de mayo próximo, a las 11 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la División Administrativa, Posadas 1084, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 20 de abril de 1964.

$ 192.— e.23|4-Nº 24.803-v.25|4|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 7

Expte. Nº 2.063 OS|64

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de material de aplicación, destinado al Servicio Farmacéutico.

Las propuestas serán recibidas hasta el 14 de mayo de 1964, a las 11.30 hs. y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la División Administrativa, Posadas 1084, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 20 de abril de 1964.

$ 192. — e.23|4-Nº 24.805-v.25|4|64

Secretaría de Transporte

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL E. F. F. D. E. A.

Licitación Pública Nº 154|64, provisión electrobombas p|remolcadores.

Vto.: 9|6|64, 16 hs. Pliegos: Of. de Compras, Corrientes 389, de 10 a 16 hs.

e.23|4-Nº 4.179-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.179-v.27|4|64

FERROCARRIL GENERAL ROCA "E. F. E. A."

LICITACIONES PRIVADAS

G. 2898: Ventilador de pared, pliego s|cargo, ap. 5|5|64, 9 hs. — G. 2890. Colchas, fundas y cortinas, pliego s|cargo, ap. 5|5|64, 10 hs. — G. 2900: Artefactos para iluminación de coches dormitorios, pliego s|cargo, ap. 5|5|64, 11 hs. — F. 6182: Resorte y vástago, pliego m$n. 100.—. ap. 5|5|64, 12 hs. — G. 2901: Colchones de goma espuma, pliego m$n. 50.—. ap. 6|5|64, 9 hs. — G. 2902: Carbón de coque, pliego m$n. 200.—, ap. 6|5|64, 10 hs. — G. 2745|A: Acero fleje en rollos, pliego s|cargo, ap. 6|5|64, 11 hs. — G. 2777|B: Cable unipolar, pliego m$n. 50.—. ap. 6|5|64, 12 hs. — G. 2861|A: Lona de Algodón impermeabilizado, pliego s|cargo, ap. 7|5|64, 9 hs. — G. 2862|A: Alambre de acero Gdo. y acero dulce, pliego s|cargo, ap. 7|5|64, 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas, munidos de documentos de identidad.

e.23|4-Nº 4.180-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.180-v.29|4|64

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA GERENCIA DE ECONOMIA

División Adquisiciones

Llámase a Licitación Pública para la provisión de los elementos que se detallan a continuación, para el día y hora especificados en cada oportunidad.

Lic. Pública Nº 58. — Expte. Nº 4373|64. — Herramientas para bajar cañerías Escariadores de diamantes, Cabeza automático para levante de barras.

Apertura: 5 de mayo de 1964. — Hora: 10 (Diez).

Lic. Pública Nº 60. — Expte. Nº 4150|64. — Acero inoxidable en chapas laminadas, pulidas, calidad 316, Norma A.I.S.I.

Apertura: 5 de mayo de 1964. — Hora: 11 (Once).

Los pliegos correspondientes pueden ser retirados en la División Adquisiciones, Avda. del Libertador Nº 8250, 2º Piso, Capital Federal, T. E. 70-7711, Interno 66, de lunes a viernes hábiles de 7,30 a 14.30 horas, sin cargo.

La apertura de las mismas se efectuará en el local indicado.

El Gerente de Economía.

e.22|4 Nº 4.115 v.24|4|64

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES (Expte. Nº 1.320/64)

Llámase a Licitación Pública Nº 8/64, para el día 29 de abril de 1964, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de puertas placa, marcos de madera, contramarcos, tablas, tirantes, herrajes, etc.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, calle San Martín 447/59, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas. En el mismo edificio, División Contrataciones y Suministros — planta baja— se suministrará a los interesados el pliego de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.21|4-Nº 4.073-v.23|4|64

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública Nº 169-P|64, para la adquisición de chapas de acero, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, Paseo Colón 367, 3º piso, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 7 de mayo del corriente año, a las 17 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 15 de abril de 1964.

e.15|4 Nº 3.931 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.931 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.931 v.28|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Expte. Nº 129.0..|63

LICITACION PUBLICA Nº 6|64

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1964, a las 11 hs., para la adquisición de cubiertas y cámaras para automotores.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.

e.22|4 Nº 4.116 v.24|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Expediente Nº 129.724|64

LICITACION PUBLICA Nº 12/64

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1964, a las 12 horas, para trabajos de chapería, pintura, tapizado, rectificación y repuestos para Pick-up Ford modelo 1951.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.

e.22|4 Nº 4.117 v.24|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Expediente Nº 129.692|64

LICITACION PUBLICA Nº 13/64

Llámase a licitación pública para el día 4 de Mayo de 1964, a las 11 horas, para la adquisición de diversos libros, para la Biblioteca de Sede Central.

Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados, en División Licitaciones y Compras del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Av. San Martín 430, 2º piso, Oficina 201, Mendoza.

e.22|4 Nº 4.118 v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 30|64

Expediente Nº 27.021|64

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de abril de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de garrapaticida a base de fosforados orgánicos necesarios para la preparación de 30.000.000 de litros de baño.

El Pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones) Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.9|4-Nº 3.797-v.10|4|64
e.13|4-Nº 3.797-v.17|4|63
e.20|4-Nº 3.797-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expte. Nº 34.035|64

LICITACION PUBLICA Nº 32|64

Llámase a licitación pública para el día 11 del mes de mayo de 1964, a las 14 horas, para la adquisición de cubiertas y cámaras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sec. Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.17|4 Nº 3.992 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.992 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.992 v.30|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

Estación Experimental Agropecuaria Balcarce

Licitación Pública Nº 42|64

Llámase a licitación pública para el día 4 de mayo de 1964 a las 10 horas para la adquisición de drogas y materiales para laboratorio con destino a la Estación Experimental Agropecuaria de Balcarce (Km. 74, Ruta Nac. 226, Balcarce, Bs. As.).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la dependencia mencionada, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas en el día y hora señalados — La Dirección.

e.14|4-Nº 3.903-v.24|4|64

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 338.641|62

Llámase a licitación pública para la provisión de una máquina para soldar eléctrica, CM.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1964, a las 13.45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|4 Nº 4.119 v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.774|64

Llámase a licitación pública para la provisión de gomas para borrar escritura a máquina, DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de mayo de 1964, a las 13.30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas Hipólito Yrigoyen Nº 1236 Capital.

e.22|4 Nº 4.120 v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 315.883|64

Llámase a licitación pública para la prov. de papel absorbente p/mimeógrafo papel p|copias DGSE.

La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de mayo de 1964 a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.22|4 Nº 4.12. v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.12. v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.12. v.6|5|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1964 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.761|64 DGSE a las 13,45 horas: goma arábiga.

Expte. Nº 315.765|64 DGSE a las 14 horas: hilo de cáñamo.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051 Int. 50.

e.21|4-Nº 4.077-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para el día 30 de abril de 1964 por las siguientes contrataciones:

Expte. Nº 315.790|64 DGSE a las 14,15 horas: máquinas abrochadoras de documentos.

Expte. Nº 315.792|64 DGSE a las 14,30 horas: tijeras de acero.

Informes y pliegos: En la D. G. Suministros del Estado, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap., T. E. 37-9051 Int. 50.

e.21|4-Nº 4.078-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expte. Nº 418.867|64

Llámase a licitación pública para la prov. máquinas "validadoras" o "registradoras" —DNA—

La apertura de las propuestas se realizará el día 12 de mayo de 1964, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen número 1236, Capital. T. E. 37-9051 Int. 50.

e.20|4 Nº 4.033 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.033 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.033 v.4|5|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.676|64

Llámase a licitación pública para la prov. de lámparas y tubos eléctricos —DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de mayo de 1964, a las 14.40 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 16|4 — Nº 3.979 — v. 17|4|64
e. 20|4 — Nº 3.979 — v. 24|4|64
e. 27|4 — Nº 3.979 — v. 29|4|64

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 315.840|64

Llámase a licitación pública para la prov. de cartulina ficha —DGSE—.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de mayo de 1964, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e. 16|4 — Nº 3.978 — v. 17|4|64
e. 20|4 — Nº 3.978 — v. 24|4|64
e. 27|4 — Nº 3.978 — v. 29|4|64

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 252.253|63

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la provisión y colocación de estanterías y casilleros en el edificio en construcción destinado al Distrito de la Dirección General Impositiva, ubicado en la calle Balcarce entre Mitre y 25 de Mayo de la Ciudad de San Pedro (Provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuests se efectuará el día 29 de abril de 1964 a las 15 horas.

Pra consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuests dirigirse a Balcarce 259, Localidad San Pedro (Bs. As.).

e.21|4-Nº 4.079-v.23|4|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pblica para la adquisición de una máquina cortadora y empaquetadora de monedas automática. Apertura: 4 de mayo de 1964 a las 15 hs., en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.21|4-Nº 4.074-v.23|4|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. Apertura: 30 de abril de 1964 a las las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, Local 3 0.

e.21|4-Nº 4.075-v.23|4|64

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la adquisición de archivadores, ficheros y armarios. Apertura: 29 de abril de 1964 a las 15 hs. en la Gcia. Dptal. de Administración. Pliegos en la Div. Compras, Bmé. Mitre 326, piso 3º, local 310.

e.21|4-Nº 4.076-v.23|4|64

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 1212, para contratar la provisión de lámparas tubulares fluorescentes y arrancadores.

Destino: Obra Nuevo Edificio Casa Central.

Apertura: 11 de mayo de 1964, a las 16 horas

Informes y pliegos: Oficina de Licitaciones, Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

Presupuesto Oficial: m$n. 500.000.—.

Garantía de Licitación: m$n. 5.000.—.

e. 16|4 — Nº 3.972 — v. 17|4|64
e. 20|4 — Nº 3.972 — v. 24|4|64

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Expte. 241—Cs|964

Licitación Pública Nº 14|964. Apertura: 13|5|64 —16.— Adquisición de papeles, cartulinas y cartones.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30.

e.20|4 Nº 4.034 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.034 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.034 v.4|5|64

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 16|964, para contratar la compra de un edificio o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler que deberán estar ubicados en radio céntrico (zona bancaria o comercial) de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. El edificio que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta de quinientos (500) metros cuadrados, aproximadamente. Además, se hallará en condiciones de conservación que permitan su ocupación inmediata. En cuanto al terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, deberá poseer un frente no inferior a diez (10) metros y hallarse en condiciones de ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrá en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en este concurso.

El pago correspondiente se realizará al contado a la fecha de escrituración.

Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17.30; sucursal Paraná, Justo José de Urquiza 1101, de 8 a 13, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: el 15 de mayo de 1964, a las 16, en el local de la precitada división compras.

e.17|4 Nº 3.996 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.996 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.996 v.30|4|64

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 17-964 para contratar la compra de un edificio o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, que deberán estar ubicados en radio céntrico (zona bancaria o comercial) de la ciudad de Posadas, provincia de Misiones, adecuado para instalar una sucursal de esta Caja. El edificio que se ofrezca deberá disponer de una superficie cubierta de doscientos (200) metros cuadrados, aproximadamente. Además, se hallarán en condiciones legales que permitan su ocupación inmediata.

Sin perjuicio de ello y siempre que resulte conveniente para esta Institución, se tendrán en cuenta las propuestas por inmuebles que no reúnan las condiciones exigidas en este concurso.

El pago correspondiente se realizará al contado a la fecha de escrituración, que será inmediata.

Retiro de los pliegos de condiciones: Hipólito Yrigoyen 1770, 1er. piso, Capital Federal, división Compras, de 12 a 17.30; sucursal Posadas, Buenos Aires 335, de 7 a 12, y en las restantes filiales de la Caja en el interior del país.

Apertura de las propuestas: el 15 de Mayo de 1964, a las 16.15, en el local de la precitada división Compras.

e.17|4 Nº 3.997 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.997 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.997 v.30|4|64

Secretaría de Comercio

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 20 para el día 28 de abril de 1964, a las 16, por un servicio de limpieza y conservación de máquinas, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros - División Compras - sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.21|4-Nº 4.080-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración llama a licitación pública Nº 21 para el día 29 de abril de 1964, a las 16 horas, para un servicio de conservación de cuatro (4) escaleras rodantes, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Compras y Suministros - División Compras - sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3er. piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.21|4-Nº 4.081-v.23|4|64

Secretaría de Energía y Combustibles

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública Nº 20|64, a realizarse el día 6 de mayo de 1964, a las 12,00 horas, para provisión de cable armado subterráneo.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º Piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.21|4 Nº 4.082 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.082 v.27|4|64

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

Llámase a licitación pública, a realizarse el día 6 de mayo de 1964, en las horas indicadas, para la provisión de los materiales que a continuación se detalla:

L. Pública Nº 21|64: a las 12.30 horas. — Portalámparas, alambre de plata, fusibles de porcelana, tapones fusibles.

L. Pública Nº 22|64: a las 13,00 horas. — Postes de palma.

Retiro de pliegos, en las oficinas de Suministros, calle Lavalle 1527, 2º Piso, Cap. Fed., todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

Apertura de las propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, calle Lavalle 1554, P. Baja, Capital Federal.

e.21|4-Nº 4.083-v.23|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DESTILERIA DOCK SUD

Calle Sargento Ponce s|nº, Dock Sud Avellaneda

Llámase a licitación Pública DDS Nº 156. — Apertura día 29 de Abril de 1964, a las 14 horas, para la provisión a Destilería Dock Sud de 50.000 baldes peils para 20 litros de capacidad litografiados. — Retirar bases y pliegos de condiciones en la oficina Suministros dentro del horario de 7 a 11 y de 12 a 14,30 horas.

e.17|4 Nº 3.999 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.999 v.23|4|64

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Empresa del Estado

ACLARACION DE LA LICITACION Nº 19|64

Déjase constancia que la consulta o adquisición de los pliegos de condiciones correspondiente a la licitación del epígrafe, deberá efectuarse en la Provincia de Catamarca, en las oficinas de la Inspección de Obras Las Pirquitas (Catamarca) o en la Intendencia de Riego del Valle de Catamarca - Piedra Blanca (Catamarca), y no en la Zona Noroeste, calle República Nº 323|33, ciudad de Catamarca, por haber sido mal consignada esta dirección.

e.17|4 Nº 4.000 v.17|4|64
e.20|4 Nº 4.000 v.23|4|64

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

LICITACIONES PUBLICAS

Licitación Pública 327|64 — Cables eléctricos.

Fecha de apertura para el día 20 de mayo de 1964 a las 10,30 Horas.

Licitación Pública Nº 309|64 — Completar el proyecto preparado por Ingeniería y ejecución de la construcción de un edificio para la Planta Receptora de Estación Central de radio comunicaciones de esta Empresa en el Club Y.P.F. Capital Federal.

Fecha de apertura para el día 22 de mayo de 1964 a las 10 horas.

Precio del Pliego: m$n. 500.

Pliegos y Datos: Viamonte 783 (4º piso), Capital Federal.

e.20|4 Nº 4.038 v.24|4|64

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 17|64, "Comestibles para buques". Apertura: 28 de abril de 1964, a las 14.30 horas. Informes y pliegos: de 14 a 17 hs., en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital Federal.

e.14|4. Nº L. 3.911 v.17|4|64
e.20|4. Nº L. 3.911 v.24|4|64
e.27|4. Nº L. 3.911 v.27|4|64

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 16|64, Transporte Marítimo de Carbón. Apertura: 28 de abril de 1964, a las 14 horas.

Informes y pliegos: Av. R. S. Peña Nº 1190, Cap. Fed., de 14 a 17 horas.

e.14|4. Nº L. 3.912 v.17|4|64
e.20|4. Nº L. 3.912 v.24|4|64
e.27|4. Nº L. 3.912 v.27|4|64

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|64, Balanza para Cinta Transportadora Automática.

Apertura: 30 de abril de 1964 a las 14 hs.

Informes y Pliegos: Av. R. S. Peña 1190, Cap. Federal, de 14 a 17 hs.

e.13|4 Nº 3.851 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.851 v.24|4|64

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 15|64, por contratación de consultores en los aspectos de racionalización, mecanización y reestructura de esta Empresa

Apertura de las propuestas: 4 de Mayo de 1964, a las 14 horas. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas. Valor de la Carpeta de antecedentes m$n. 500.

e.17|4 Nº 4.001 v.17|4|64
e.20|4 Nº 4.001 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.001 v.30|4|64

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.283: Adq. papel medio hilo y mimeógrafo. Apert. 6|5|64 a las 9 horas. Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 horas.

e.22|4 Nº 4.122 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.122 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.122 v.6|5|64

GAS DEL ESTADO

Pliego Nº 5.282: Adq. distintivos.

Apert. 4|5|64 a las 10 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.20|4 Nº 4.036 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.036 v.30|4|64
e.4|4 Nº 4.036 v.4|5|64

GAS DEL ESTADO
LICITACIONES PUBLICAS

Pliego Nº 5.280: Adq. materiales de construcción.

Apert. 30|4|64 a las 9 hs.

Pliego Nº 5.281: Elementos para protección sistema encendido moto-compresores.

Apert. 30|4|64 a las 11 hs.

Retirar Pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.20|4 Nº 4.035 v.24|4|64

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

Pliego Nº 5.277: Contratación diaria de vehículos de 1|2 tonelada para radio de Cap. Fed. y Gran Buenos Aires.

Apert.: 27|4|64 a las 9 hs.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14 hs.

e.13|4 Nº 3.848 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.848 v.24|4|64

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO COMPRAS
LICITACION PUBLICA Nº 46

Llámase a licitación pública por primera vez por el término de tres (3) días hábiles a partir del día 21|4|64 para resolver la contratación de limpieza general del edificio Las Heras 2585|87, Cap. con destino a Dirección General de Administración.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 6900|63 todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Departamento Compras —División Licitaciones—, Las Heras 2585|87, 1er. piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas. El acto de apertura se llevará a cabo el día 30|4|64, a las 15 horas en el Departamento Compras del Ministerio de Educación y Justicia, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, abril 13 de 1964.

José A. Domínguez, Director General de Administración.

e.22|4 Nº 4.123 v.24|4|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Ab. 5.425|64
(Expte.: 12.203|62)

Llámase a Licitación Pública Nº 560, para el día 28 de Abril de 1964, a las 16 horas, por la adquisición de 60 toneladas de Coke metalúrgico, con un máximo de 1 o|o de materias volátiles y 1 o|o de azufre y que sea proveniente de carbón de piedra, a entregar en bolsa muerta, en el local de la Escuela (F) Nº 135 - Avda. Gral. Roca 1549 - Capital.

Consulta y entrega de pliegos, en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

Apertura de las propuestas: División Abastecimiento (Sección Compras), Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

Héctor Miguel Carpi, Director de Administración.

e.21|4-Nº 4.085-v.23|4|64

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Resolución: 303-C|64

Llámase a Licitación Pública Nº 561, para el día 12 de mayo de 1964, a las 17 horas, para la locación de un inmueble apto para oficinas, de una superficie mínima aproximada de 1.000 m2. de no más de cinco plantas, con ascensor, ubicado en el radio comprendido dentro de los límites de las calles: Paseo Colón - Leandro N. Alem - Córdoba - Medrano - Castro Barros - Belgrano.

Consulta y entrega de pliegos, en Sección Compras, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

Apertura de las Propuestas: División Abastecimiento, Bolívar 191, 6º piso, Capital Federal.

e. 20|4 Nº 4.042 v. 24|4|64.
e. 27|4 Nº 4.042 v. 30|4|64.
e. 4|5 Nº 4.042 v. 4|5|64.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Asunto Nº 247|64

LICITACION PUBLICA Nº 1|64

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez (10) días hábiles a partir del 17 de abril de 1964, para resolver la adquisición de artículos alimentarios para atender el servicio de alimentación de la Escuela Hogar Nº 18 de San Juan. — Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en el establecimiento, Escuela Hogar Nº 18 "José M. Estrada", Villa Krause, San Juan, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El acto de apertura se llevará a cabo el día 11 de mayo de 1964, a las 10 horas en el local de la Escuela Hogar, en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, 9 de abril de 1964.

e.17|4. Nº 4.004. v.17|4|64
e.20|4. Nº 4.004. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.004. v.30|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE RADIOASTRONOMIA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio del Instituto Nacional de Radioastronomía y casa del cuidador anexa, a realizarse en el Parque Pereyra Iraola, sito a la altura del Km. 40 de la ruta Nacional Nº 1 (camino General Belgrano).

Presupuesto oficial. m$n. 3.200.000.

Garantía según Ley 13.064: m$nal. 32.000.

Retirar los pliegos en Intendente Güiraldes s|nº y extremo Norte de la Avenida Costanera, Ciudad Universitaria, (frente al Balneario de Núñez). de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: m$n. 500.

La apertura se efectuará en el mismo lugar, el día 6 de mayo de 1964, a las 15 horas.

e.15|4-Nº 3.940-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.940-v.24|4|64
e.27|4-Nº 3.940-v.28|4|64

CONSEJO NACIONAL DE PROTECCION DE MENORES

Expediente Nº 67.948|64

Llámase a Licitación Pública número 81|64, para el día 29 del mes de abril de 1964, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan: Adquisición de camionetas tipo Combi, con destino al traslado exclusivo de menores Independencia 353 Capital y durante el ejercicio 19|3|64.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones de la Dirección de Administración del Consejo Nacional de Protección de Menores sito en la calle Lavalle 2083, 1º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para nóminas de efectos e informes al citado Departamento.

Buenos Aires, abril 22 de 1964.

— El Director de Administración.

e.22|4 N 4.124 v.24|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES CARCEL DE POSADAS, (U.8)

Expte. E — 45|64 C.P. (U.8)

Llámase a Licitación Pública Nº 6, (1er. llamado) cuya apertura de sobres tendrá lugar el día 29|4|64, a las 10 horas, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna de 1ª calidad, con destino a esta Unidad 8, para atender el racionamiento de empleados e internos. El acto se llevará a cabo en el local de la misma, Ayacucho 451, Posadas (Pcia. de Misiones), donde se pueden realizar las consultas y retirar pliegos en el horario de 6 a 12,30 hs. — El Jefe Administrativo.

e.22|4 Nº 4.126 v.24|4|64

DIRECCION NACIONAL DE INSTITUTOS PENALES

(Expediente S.105|63 (IP)

Llámase a Licitación Pública Nº 61, para el día 29|4|64 a las 14 hs., para la provisión de una Ambulancia con destino a División Sanidad (IP).

El acto se llevará a cabo en la División Contrataciones (IP), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed.

Por más datos, retiro de pliegos, etc., dirigirse a la mencionada División los días laborables, de lunes a viernes, de 13 a 19 horas. — El Director de Administración.

e.22|4-Nº 4.127-v.24|4|64

Universidad de Buenos Aires FACULTAD DE INGENIERIA

Llámase a Licitación Pública Nº 88 hasta el día 5 de mayo de 1964 a las 14.30 horas, para la provisión de Un Potenciómetro de cero con tres alcances, Shunts para extender el alcance en corrientes del potenciómetro, Pilas patrón tipo Weston, Fuente de corriente continua regulada, Estabilizador automático, Analizador de armónicas, Miliamperímetro, Voltímetro, etc., con destino al Departamento de Electrotécnica de esta Facultad.

Las firmas interesadas en el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Facultad de Ingeniería, Departamento Compras, Suministros y Almacenes, Paseo Colón 850, Subsuelo, Capital Federal, en el horario de 13 a 18 horas.

El Decano.

e.22|4-Nº 4.131-v.24|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 522|64

Llámase a licitación Pública para la provisión de 700 Resmas de papel con destino al Departamento de Orientación Vocacional. — Los pliegos de condiciones pueden ser retirados en el Departamento de Compras, Avda. Córdoba 2122, 2º piso, de 13.30 a 20.30 horas, días hábiles, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 30 de abril de 1964, a las 17 horas.

Buenos Aires, 17 de abril de 1964. — El Director General de Administración.

e.22|4-Nº 4.128-v.24|4|64

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Expediente Nº 0.749

Llámase a licitación pública para la contratación de obras de refección a realizarse en el edificio de la calle Azcuénaga Nº 278, por el sistema de "Coste y Costos" por un monto de hasta $ 4.000.000. Garantía de la oferta según Ley 13.064, pesos 40.000. Los pliegos pueden ser consultados y adquiridos en la suma de $ 500 en la Dirección de Movimiento de Fondos, calle Florida 656, de 7 a 13 horas, y la apertura tendrá lugar en el Departamento de Compras de la Universidad de Buenos Aires, calle Córdoba 2122, 2º piso, el día 8 de mayo de 1964, a las 17 horas. — Bs. As., 8 de abril de 1964. — El Director General de Administración.

e.14|4-Nº 3.916-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.916-v.24|4|64
e.27|4-Nº 3.916-v.30|4|64
e.4|5-Nº 3.916-v.5|5|64

Universidad Nacional de Tucumán SECRETARIA GENERAL

LICITACION PUBLICA Nº 26|64

Llámase a Licitación Pública número 26|64 para el día 6|5|64 a horas 10, para la adquisición de resmas de papel, tintas y cola con destino a la imprenta de la Universidad. — Por cláusulas particulares recurrir a: Departamento de Compras, Ayacucho 482, 2º piso, Tucumán, donde tendrá lugar acto apertura propuestas.

Dirección General de Administración.

e.22|4-Nº 4.130-v.24|4|64

Universidad Nacional de La Plata ESCUELA DE AGRICULTURA "INCHAUSTI"

Llámase a Licitación Pública Nº 40, hasta el día 15 de mayo 1964, a las 16 horas, para la venta de 120.000 kilos de trigo y 30.000 de avena amarilla. — Pliegos sin cargo, entrega y apertura propuestas en la Administración de la escuela, sita en Valdés F.N.G.R.

e.15|4-Nº 3.942-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.942-v.24|4|64
e.27|4-Nº 3.942-v.28|4|64

Universidad Nacional de La Plata FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO DE LA PLATA

Licitación Pública Exp. Nº 226.299|63

Llámase a licitación pública por el término de quince días, a partir del 20 de abril de 1964, para la construcción de entrepisos en las Aulas Magna y Ambrossetti en la Facultad de Ciencias Naturales y Museo de La Plata (Paseo del Bosque - La Plata). — Apertura de las propuestas día 19 de mayo de 1964 a las 10 horas, en Contaduría de la Facultad y Museo.

Pliego y bases de condiciones retirar en la Oficina de Compras de esta Facultad (Paseo del Bosque - La Plata), de lunes a viernes con el horario de 8 a 12 hs. — Precio del pliego pesos 500.— m|n. Presupuesto oficial de la obra: $ 2.289.754.— m|n. Garantía de la propuesta: 1 o|o sobre la oferta. Régimen de Contratación por Ajuste Alzado, Ley de Obras Públicas 13.064 y 12.910.

La Plata, 20 de abril de 1964. — Horacio O. Iraporda, Contador - Administrador.

e.22|4-Nº 4.129-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.129-v.30|4|64
e.4|5-Nº 4.129-v.8|5|64
e.11|5-Nº 4.129-v.13|5|64

Universidad Nacional de la Plata FACULTAD DE CIENCIAS VETERINARIAS

(Exp. 125.029|64)

LICITACION PUBLICA Nº 8

Llámase a licitación pública por 10 días para la adquisición de los muebles necesarios (mesa escritorio, sillón, sillas, archivo, fichero, baldes, guardarropas metálicos, etc.) e instrumental científico, para habilitar dos nuevos edificios destinados al funcionamiento del servicio para estudio e investigaciones "post mortem" y de la Clínica y Hospital para animales pequeños, la apertura de las propuestas tendrán lugar el día 4 de mayo de 1964 a las 10 horas en la Oficina de Compras ubicada en la calle 60 y 118 de La Plata. Los pliegos podrán ser consultados y retirados en dicha oficina con el horario de 8 a 12 horas.

e.17|4. Nº 4.006. v.17|4|64
e.20|4. Nº 4.006. v.24|4|64
e.27|4. Nº 4.006. v.30|4|64

Universidad Nacional de Córdoba FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Instituto de Maternidad

Rodríguez Peña 285 — T. E. 96.287

El Instituto de Maternidad llama a licitación pública para el día 13 de mayo de 1964 a la hora 10, con el objeto de contratar la provisión de productos químicos y farmacéuticos (medicamentos, guantes, drogas, agujas, artículos de vidrio, etc.) Para mayores informes y pliegos de condición dirigirse al citado Instituto calle Rodríguez Peña 285 (Córdoba), los días hábiles.

La Dirección.

e.21|4-Nº 4.086-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.086-v.30|4|64
e.4|5-Nº 4.086-v.5|5|64

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

Facultad de Ciencias Agrarias

ADQ. INSTRUMENTAL CIENTIFICO SEGUNDO LLAMADO

Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 4 de mayo de 1964, a las 11 horas, para la adquisición de instrumental científico (1 planta deshidratadora por atomización, tipo spray y accesorios), con destino al Instituto de Industrias Agrarias, en cumplimiento del Subsidio C.A.F.P.T.A., Expte. Nº 718-F|64.

Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina de Suministros, de la Facultad de Ciencias Agrarias, sita en calle Alte. Brown 500, C. Correo Nº 7, Chacras de Coria, Mendoza.

e.21|4-Nº 4.087-v.23|4|64

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 217, PARA EL DIA 8 DE MAYO DE 1964

SAN MARTIN (Prov. de Buenos Aires)

Nº 217. — Hora 10.50: Provisión e instalación de una red de intercomunicadores multilaterales con destino al Liceo Militar "Gral. San Martín". — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el presupuesto oficial que es de $ 469.100 m|n. — Precio del Legajo: $ 30 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|4 Nº 4.055 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.055 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.055 v.4|5|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 218, PARA EL DIA 27 DE ABRIL DE 1964

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 218. — Hora 10,30: Prestación de mano de obra para la ejecución de Instalaciones Eléctricas, con destino a la Residencia para Personal Militar Superior en la calle Migueletes Nº 550. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto del presupuesto oficial que es de $ 1.254.000 m|n. — Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.20|4 Nº 4.054 v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 200 PARA EL DIA 8 DE MAYO DE 1964

VILLA MARTELLI (Prov. Bs. Aires)

Nº 200. Hora 10.30. — Adquisición de madera de pino paraná o Brasil, con destino a los depósitos del Ente Constructor en Avenida de los Constituyentes 6851. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del Legajo: $ 50 m|n.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|4 Nº 3.865 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.865 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.865 v.30|4|64
e.4|5 Nº 3.865 v.4|5|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso. — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 211 PARA EL DIA 5 DE MAYO DE 1964

Colonia Bouquet (Prov. de Neuquén)

Nº 211. Hora: 10.30. Adquisición de herrajes para carpintería de madera, con destino al Barrio Suboficiales en Colonia Bouquet. A entregarse en la Avda. de los Constituyentes 6851, Villa Martelli. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo: $ 30.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|4. Nº 3.873. v.17|4|64
e.20|4. Nº 3.873. v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso. — Capital

LICITACION PUBLICA Nº 212 PARA EL DIA 5 DE MAYO DE 1964

Colonia Bouquet (Prov. de Neuquén)

Nº 212. Hora: 10.40: Provisión de carpintería de madera, con destino al Barrio para Suboficiales. A entregarse en la Av. de los Constituyentes Nº 6851, Villa Martelli. Depósito de garantía de licitación: 1 por ciento sobre el monto total de la oferta. Precio del legajo $ 50.— m|n. Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|4. Nº 3.874. v.17|4|64
e.20|4. Nº 3.874. v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS INSPECCION REGIONAL CENTRO

Bedoya Nº 435 — Córdoba

Licitación Pública Nº 33. (Treinta y Tres). — Apertura: 22 de abril de 1964, a las 11 horas. — Provisión: Sobre vagón con destino a la localidad La Calera, Provincia Córdoba de: 1 (una) caldera escocesa horizontal de 6 atm. 15 M2, 1 (un) quemador semiautomático, 1 (un) tanque para condensado de 1.000 litros, 2 (dos) electrobombas para alimentación de calderas 1 (un) intermediario de 3.000 litros, 1 (un) equipo reductor de presión, 1 (una) cisterna de 10.000 litros de capacidad, 20 (veinte) metros serpentina caño aletado de 25 milímetros de diámetro. — Presupuesto Oficial: $ 510.720, mn (Quinientos Diez Mil Setecientos Veinte Pesos Moneda Nacional). — Depósito de Garantía: Depósito de garantía de Licitación, del 1 o|o sobre el monto del Presupuesto Oficial.

Regirán los Pliegos de Condiciones Generales de la Dirección General de Ingenieros, la apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicada en la Inspección Regional Centro, calle Bedoya Nº 435, Córdoba.

Para solicitar Pliegos de la mencionada licitación, dirigirse a la dirección precitada. (Pliegos sin cargo).

Córdoba, marzo de 1964. — Capitán de Intendencia, Roberto Matías Gozalvez, Jefe Servicio Intendencia, Inspección Regional Centro

e.3|4 Nº 3.616 v.3|4|64
e.6|4 Nº 3.616 v.10|4|64
e.14|4 Nº 3.616 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.616 v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 10º piso, Capital Federal

LICITACION PUBLICA Nº 202 PARA EL DIA 29 DE ABRIL DE 1964

CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.)

Nº 202. Hora: 10.30. — Adquisición de 2.000 Camas Metálicas para Tropa, con destino a los Depósitos del Departamento Abastecedor. — Depósito de garantía de licitación: 1 % sobre el monto total de la oferta. — Precio del Legajo: $ 50.

Horario de Venta: De 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.13|4 Nº 3.867 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.867 v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 - 10º piso - Capital Federal

Licitación Pública Nº 216 para el día 8 de mayo de 1964

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 216. — Hora: 10.40. — Ejecución de los trabajos para la limpieza de cisternas para petróleo, cañerías de alimentación y retorno, bolas de carga, etc., con destino a las Residencias para Personal Militar Superior. — Depósito de garantía de licitación: 1 o|o sobre el presupuesto oficial que es de $ 270.000.— Precio del legajo: pesos 30.00 m|n.

Horario de venta de: 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes debiendo remitir su propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día,

hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, abril de 1964. — Jefe Departamento Administrativo.

e.17|4-Nº 4.012-v.17|4|64
e.20|4-Nº 4.012-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.012-v.30|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS, INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 3748,2|64, para el día 30 de abril de 1964, a las 10.30 horas

Nº 3748|2|64 — Hora 10.30 — Provisión 330 caños de hormigón liso aprobados, con destino a la construcción de colectora cloacal de independización, en el Batallón de Ingenieros Blindado Campo de Mayo. — Presupuesto Oficial $ 150.000,— m|n., (ciento cincuenta mil pesos mn.). — Los interesados podrán concurrir por datos e informes a la Inspección Regional "Bs. As." Campo de Mayo de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires", Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires).

Campo de Mayo, 9 de abril de 1964.

e.17|4-Nº 4.013-v.17|4|64
e.20|4-Nº 4.013-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS, INSPECCION REGIONAL "BUENOS AIRES"

Licitación Pública Nº 3623|2|63, para el día 30 de abril de 1964, a las 11 horas

Nº 3623|2|63 — Horas 11 — Reparación integral de una campana protectora de vapores en el Rancho de Tropa y reparación del local cocina, en el Regimiento 2 de Caballería "Lanceros General Paz" — Olavarría Provincia de Bs. As. — Presupuesto Oficial $ 77.855,— m|n. — Los interesados podrán concurrir por datos e informes a la Inspección Regional "Bs. As." Campo de Mayo de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar en la Inspección Regional "Buenos Aires" Campo de Mayo (Provincia de Buenos Aires).

Campo de Mayo, 9 de abril de 1964.

e.17|4-Nº 4.014-v.17|4|64
e.20|4-Nº 4.014-v.23|4|64

FABRICA MILITAR DE CARTUCHOS "SAN FRANCISCO"

Urquiza 55 - T. E. 1525 - 1526 San Francisco (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 26|64 para el día 30 de abril de 1964 a las 10 horas, por la adquisición de Instrumental de Medición Uso de Taller. — Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a Fábrica Militar de Cartuchos "San Francisco", Urquiza 55, San Francisco (Córdoba). — El Director.

e.21|4 Nº 4.097 v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950 — Avellaneda 208 — 1969

Llámase a Licitación Pública número 43|64 para el día 5 de mayo de 1964 a las 11 horas, por la provisión de acero, varios tipos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de cien pesos moneda nacional (m$n. 100.—), valor de la respectiva documentación.

e.22|4-Nº 4.132-v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda - 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 44|64, para el día 6 de mayo de 1964, a las 11 horas, por la provisión de: Grafito, varios tipos.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fárica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cincuenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 50), valor de la respeciva documentación

e.22|4 Nº 4.133 v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

Carlos Fiorito 950, Avellaneda - 208-1969

Llámase a licitación pública Nº 42|64, para el día 15 de mayo de 1964, a las 11 horas, por la provisión de: Hilado de algodón crudo y peinado.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E.C.A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Cien Pesos Moneda Nacional (m$n. 100), valor de la respectiva documentación.

e.22|4 Nº 4.134 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.134 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.134 v.6|5|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "E. C. A."

C. Fiorito 950 - Avellaneda - 208-1969

Llámase a Licitación Pública Nº 40|64 para el día 18 de mayo de 1964, a las 11 horas, por la conversión de las instalaciones de combustibles livianos para el uso de gas natural.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Compras y Licitaciones), previo pago en Tesorería del importe de Quinientos pesos moneda nacional (m$n. 500), valor de la respectiva documentación.

e.9|4 Nº 3.781 v.10.4|64
e.13|4 Nº 3.781 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.781 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.781 v.29|4|64

D. G. F. M. FABRICA MILITAR DE TOLUENO SINTETICO

Campana

LGM.

Licitación Pública Nº 1.020,64

Llámase a licitación pública número 1.020|64, para el día 15 de mayo de 1964, a las 12 horas, por la provisión de 110 tambores de Tetraetilo de plomo.

Valor del pliego: m$n. 20.—.

Garantía de la propuesta: 1% del total de la oferta si supera 100.000 pesos moneda nacional.

Informes y pliegos: Fábrica Militar de Tolueno Sintético, Campana, LGM., Prov. de Buenos Aires.

Dirección General de Fabricaciones Militares, División Compras, Av. Cabildo, 65, Buenos Aires.

e.21|4-Nº 4.088-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.088-v.30|4|64
e.4|5-Nº 4.088-v.5|5|64

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 891116 Rosario

Llámase a Licitación Pública Nº 17 con apertura para el día 6 de mayo de 1964, a las 12 horas, por la provisión de la siguiente máquina. Pantógrafo bidimensional para grabado de piezas, con reducciones de 1,1 a 1,50. — Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.14|4-Nº 3.919-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.919-v.24|4|64
e.27|4-Nº 3.919-v.27|4|64

FABRICA MILITAR DE ARMAS PORTATILES "D. MATHEU"

Avda. Ovidio Lagos 5250 - T. E. 891116 Rosario

Llámase a licitación pública Nº 21|64 con apertura para el día 6 de mayo de 1964, a las 12 hs. por la provisión de los siguientes elementos. Acero SAE 6150 de diámetro 31.8 mm. Por los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Sección Suministros.

e.14|4-Nº 3.920-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.920-v.24|4|64
e.27|4-Nº 3.920-v.27|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

C. Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 410|64. Fecha de apertura: 4 de mayo de 1964, a las 11.30 horas. Por: Piezas refractarias.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 110.—.

e.21|4-Nº 4.089-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

C. Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 411|64. Fecha de apertura: 4 de mayo de 1964, a las 9,45 horas. Por: plombagina.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.—.

e.21|4-Nº 4.090-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

C. Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 412|64. Fecha de apertura: 4 de mayo de 1964, a las 11,15 horas. Por: estopa blanca y trapo claro.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.—.

e.21|4-Nº 4.091-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

C. Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 409|64. Fecha de apertura: 4 de mayo de 1964, a las 10,30 horas. Por: tierra medianamente refractaria.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 30.—.

e.21|4-Nº 4.092-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

C. Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 408|64. Fecha de apertura: 4 de mayo de 1964, a las 10 horas. Por: carbón de coche metalúrgico.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 40.—.

e.21|4-Nº 4.093-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

C. Pellegrini 5830 — Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras número 406|64. Fecha de apertura: 4 de mayo de 1964, a las 9,15 horas. Por: leche pasteurizada.

Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes, de 7 a 14 horas.

Valor del pliego: m$n. 75.—.

e.21|4-Nº 4.094-v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 407|64

Fecha de apertura: 4 de mayo de 1964 a las 9,30 horas. Por: Carga y transporte de chatarra. — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 20.—

e.21|4 Nº 4.095 v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830 - Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 405|64

Fecha de apertura: 4 de mayo de 1964 a las 9 horas. Por: Aluminio electrolítico. — Consultas y retiro de pliegos en Fábrica Militar de Acero de Lunes a Viernes de 7 a 14 horas. — Valor del pliego: m$n. 20.

e.21|4 Nº 4.096 v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR DE ACEROS

Carlos Pellegrini 5830, Valentín Alsina

Licitación Pública de Compras Nº 403|64.

Fecha de Apertura: 8 de Mayo de 1964, a las 10 hs.

Por: Piedra Caliza.

Consultas y retiro de Pliegos en Fábrica Militar de Aceros, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: m$n. 90.

e.17|4 Nº 4.009 v.17|4|64
e.20|4 Nº 4.009 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.009 v.30|4|64

FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS VENTA DE ACEROS ESPECIALES

Servicio de Abastecimiento Oficina de Compras Gral. Manuel N. Savio y Junín San Martín — Pcia. de Bs. As. T. E. 53 - 9805

Licitación Pública Nº 4|64 (3º llamado). — Apertura 28|4|1964, 10 hs. — Por la provisión de: 34.000 Kg. Acero A-37 en chapa de 2,76 mm. de espesor (Nº 12) chapas de 1200 x 2400mm.

Licitación Pública Nº 41|64 (3º llamado. — Apertura 28|4|1964, 10,15 hs. — Por la provisión de: 19.000 Kg. Acero A-37, en chapa de 12,7 mm. de espesor (en chapas de 914 x 3047 mm.).

Por pliegos de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 8 a 12 horas. — Oficina de Compras.

Valor del Pliego: m$n. 5.

e.10|4 Nº 3.826 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.826 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.826 v.23|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO

Venta de elementos para perforaciones

Licitación Pública (ventas) Nº 1.033|64.

Venta de: 4.000 aproximadamente (bujes para asiento de válvula, cuerpos válvulas, asiento para válvulas, caños de agua para cabeza inyección), (diferentes tipos y medidas). — Ubicación del material: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles (lunes a viernes) entre las 7 y las 12 horas. — Apertura de la licitación: 28 de abril de 1964, a las 12 horas.

Pliegos de condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E. 56, interno 20.

e.14|4-Nº 3.918-v.27|4|64

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES FABRICA MILITAR RIO TERCERO LICITACION PUBLICA (VENTAS) Nº 1035|64

Venta de Viruta de acero

Venta de: 1.500 Toneladas aproximadamente de Viruta de Acero.

Ubicación del Material: Fábrica Militar Río Tercero - Río Tercero - (Pcia. de Córdoba), donde pueden ser inspeccionados durante los días hábiles (Lunes a Viernes) entre las 7 y las 12 horas.

Apertura de la Licitación: 4 de Mayo de 1964, a las 12 horas.

Pliegos de Condiciones: Fábrica Militar Río Tercero, Río Tercero, (Pcia. de Córdoba), Sección Ventas, T. E.: 56, Interno: 20.

e.17|4 Nº 4.017 v.30|4|64

Secretaría de Marina

AEROLINEAS ARGENTINAS

Licitación Pública Nº 648|64. — Provisión de telas para uniformes: granito, tropical de lana y polyester, gabardina de lana y polyester y toupe (lana con pelo de cabra).

Apertura: 4 de mayo de 1964, a las 16 horas, en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 108, Capital.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en la dirección arriba indicada, oficina 107, dentro del horario de 13 a 17 horas.

e.13|4 Nº 3.880 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.880 v.24|4|64

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

HOSPITAL DE ZONA EN SANTA ROSA LA PAMPA

Expediente Nº 123|64

Llámase a licitación pública Nº 12|64, para el día 5 de mayo de 1964, a las 8 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detalla, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa, La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Departamento Administrativo) Sector Compras, sito en la calle Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección Ventas, Contratos y Patrimonial de la Dirección General de Administración sito en Paseo Colón Nº 329, Piso 9º Capital Federal.

Las necesidades se refieren a artículos comestibles.

Delegación Sanitaria Federal, La Pampa.

e. 22|4 Nº 4.135 v.24|4|64

HOSPITAL DE ZONA, SANTA ROSA (La Pampa)

Expediente Nº 122|64

Llámase a Licitación Pública Nº 11|64 para el día 4 de mayo de 1964, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital de Zona en Santa Rosa, La Pampa. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Delegación Sanitaria Federal (Departamento Administrativo, Sector Compras) sito en la calle Coronel Gil 751, Santa Rosa, La Pampa, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada Delegación y a la Dirección de Adquisiciones, Ventas,

Contratos y Patrimonial de la Dirección General de Administración, sito en Paseo Colón 329, piso 9º, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a carne, hígado, mondongo y huevos frescos. — Delegación Sanitaria Federal.
e.21|4 Nº 4.098 v.23|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA

Expediente Nº 192|64

Llámase a Licitación Pública Nº 10|64 para el día 27 de mayo de 1964 a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras del Instituto, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División. Las necesidades se refieren a: Cajas de chapa galvanizada, de zinc, equipo intercomunicador, gabinete rodante, licuadora tipo familiar, etc.

El Director
e.21|4 Nº 4.099 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.099 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.099 v.6|5|64

HOSPITAL NACIONAL DE ODONTOLOGIA

Expediente Nº 00780|64

Llámase a Licitación Pública Nº 1|64, H.N.O. para el día 30 de abril de 1964, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Nacional de Odontología. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Hospital Nacional de Odontología, Avda. Pueyrredón 1940, 5º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos de condiciones e informes, al citado hospital o a la Dirección General de Administración (Dirección de Adquisiciones, Sección Contrataciones Descentralizadas), Paseo Colón 329, 9º piso, Cap. Federal. Las necesidades se refieren a: Anestesia de primera calidad, para uso odontológico; Gasa de primera calidad F. A.; Películas radiográficas, intraorales.

Buenos Aires, 10 de abril de 1964. — El Director.
e.21|4 Nº 4.100 v.23|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Expediente Nº 5.014|64

Llámase a Licitación Pública C-1 Nº 21|64, para el día 11|5|64, a las 16 horas, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y uniformes y equipos, con destino a establecimientos dependientes de este Instituto, ubicados en la Capital Federal y Provincias de Salta, Mendoza, Santiago del Estero, Tucumán y Entre Ríos (Villaguay), para cubrir las necesidades del ejercicio fiscal 1963|64. La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Adquisiciones y Ventas, Vieytes 489, planta baja, Capital, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia en el horario de 13 a 19, de lunes a viernes. — El Director Administrativo.

Buenos Aires, abril 13 de 1964.
e.13|4 Nº 3.885 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.885 v.24|4|64

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 204.702

En la Ciudad de Bahía Blanca, se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "Licitación locación inmueble Bahía Blanca" en el aludido Instituto (Departamento de Administración) Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 15 de mayo próximo.

Buenos Aires, abril 21 de 1964. — Jefe del Departamento de Administración.
e.21|4 Nº 4.101 v.23|4|64

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Expediente Nº 213.570|63

En la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, se desea tomar en arrendamiento un inmueble destinado a la instalación de oficinas de la Delegación Regional del Instituto Nacional de Previsión Social en esa ciudad. Las propuestas se recibirán en sobre cerrado en el que se indicará "licitación locación inmueble Mar del Plata" en el aludido Instituto (Dpto. de Administración Rivadavia Nº 1745, piso 5º, Capital Federal, hasta el día 4 de mayo próximo.

Buenos Aires, abril 21 de 1964. — Jefe del Departamento de Administración.
e.21|4-Nº 4.102-v.23|4|64

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. INSP. GRAL. DE PLANT. Y MATERIALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3.784, hasta el día 28 de abril de 1964, a las 15 horas, para la adquisición de cobre electrolítico en lingotes, según norma IRAM 574 NIO (kgs. 10.500).

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Construcciones, Avda. 9 de Julio 1925, piso 9º, Capital Federal, de 12.30 a 17 horas.

Pliego: m$n. 200.—.
e.21|4-Nº 4.104-v.23|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Escobillas metálicas grafitadas para motores eléctricos. — Expediente: 12621|1964, 15|5|1964, a las 15. — Apertura y pliegos: Charcas 1840.
e.22|4 Nº 4.136 v.24|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
LICITACION PUBLICA

Baterías, bujías y accesorios para automotores. — Expediente: 33230|1963. — 18|5|1964, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.
e.22|4 Nº 4.137 v.24|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Piezas especiales de hierro fundido. — Expediente: 34.700|1963. — 18|5|1964, a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.
e.22|4 Nº 4.138 v.24|4|64

LICITACION PUBLICA
OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Rollos diagrama y libros en blanco. — Expediente: 8291|1964. — 15|5|1964, a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.
e.22|4 Nº 4.139 v.24|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

LICITACION PUBLICA

Maderas — Expediente 3215|1964. — 8|5|1964, a las 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840.
e.15|4 Nº 3.968 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.968 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.968 v.28|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expediente 4.019|1964

LICITACION PUBLICA

Construcción de dos casas en el Establecimiento Wilde y una en la Estación Central de Bombeo en la Capital Federal.

27|5|1964, a las 15. Depósito de garantía: $ 22.800,00 m|n. Apertura y pliegos: Charcas 1840.
e.10|4.Nº 3.832.v.10|4|64
e.13|4.Nº 3.832.v.17|4|64
e.20|4.Nº 3.832.v.24|4|64
e.27|4.Nº 3.832.v.30|4|64

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Expediente: 12893|1963.
LICITACION PUBLICA

Férulas y llaves maestras de latón. 27|4|1964, a las 15 y 15. — Apertura y Pliegos: Charcas 1840
e.3|4 Nº 3.622 v.8|4|64
e.6|4 Nº 3.622 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.622 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.622 v.23|4|64

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a Licitación Pública número 258|64, hasta el día 30 de abril de 1964, a las 16 y 30 horas, para la ejecución de trabajos complementarios en la planta de silos subterráneos de Grünbein, Provincia de Buenos Aires, a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". Adquisición de pliegos y presentación de ofertas en: Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 12º, Buenos Aires. — Consultas en el lugar indicado y Juzgado Federal de Bahía Blanca, (Buenos Aires). Pliego m$n. 300. Presupuesto Oficial, $ 3.624.248 m|n. Importe de la garantía, $ 36.242.48 m|n.
e.20|4 Nº 4.065 v.24|4|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la R. 40, tr.: Tucunuco - Niquivil. $ 88.509.708,60.

Presentación propuestas: 15 de Mayo a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.22|4 Nº 4.140 v.24|4|64
e.27|4 Nº 4.140 v.30|4|64
e.4|5 Nº 4.140 v.8|5|64
e.11|4 Nº 4.140 v.13|5|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.475, para la adquisición de impresos varios. Pesos 2.600.000.— Presentación propuestas: 8 de mayo a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.16|4-Nº 3.987-v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.987 v.24|4|64
e.27|4-Nº 3.987-v.29|4|64

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 4.474, para la adquisición de material no perecedero para laboratorios. — $ 9.500.000. — Presentación propuestas: 4 de mayo, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.
e.10|4.Nº 3.833.v.10|4|64
e.13|4.Nº 3.833.v.17|4|64
e.20|4.Nº 3.833.v.23|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Distrito Capital

Llámase a Licitación Pública Nº 34-MC. - hasta el día 5 de Mayo de 1964. — 16 horas. — Provisión de Impresión Fórmula A.134-IN-5-S-1.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Departamento Distrito Capital, Calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del Pliego: m$n. 10.
e.22|4 Nº 4.141 v.24|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO DISTRITO CAPITAL

Llámase a Licitación Pública Nº 33-MC., hasta el día 4 de mayo de 1964, 16 horas: provisión de vitrea en plancha.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura. Departamento Distrito Capital, calle Avda. 9 de Julio 1925, piso 21.

Valor del pliego: m$n 20.—.
e.21|4-Nº 4.103-v.23|4|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 548-0 hasta el día 13 de mayo de 1963, a las 17 horas, para la construcción del monolito recordatorio, por "ajuste alzado", en la Isla Martín García, Provincia de Buenos Aires. Presupuesto oficial: $ 862.300,00 m|n. Importe de la garantía: $ 8.623,00 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio número 1925 (piso 20º), Capital Federal. Precio documentación: $ 150,00 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.
e.14|4-Nº 3.924-v.17|4|64
e.20|4-Nº 3.924-v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.924 v.30|4|64
e.4|5-Nº 3.924-v.5|5|64

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
D. A. de Proyectos

Llámase a Licitación Pública Nº 5..-O, hasta el día 5 de mayo de 1964, a las 17 horas, para el cambio para combustión a gas de los quemadores de petróleo de la cocina existente, por "ajuste alzado", en la Alcaidía de Contraventores, sito en las calles Pi... Arenas, Balboa, Morlote, Capital Federal. Presupuesto Oficial $ 330.000 m|n. Importe de garantía $ 3.300 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: División Licitaciones, Avenida 9 de Julio Nº 1925, (Piso 20º), Capital Federal, Precio documentación pesos 100 m|n. Pago de la misma: Intervención Tesorería, Piso 1º, de 13 a 17 hs.
e.13|4 Nº 3.890 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.890 v.24|4|64

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
DIRECCION DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA Nº 46|964

Llámase a licitación pública para adquirir "Máquina Duplicadora Eléctrica".

Las propuestas serán recibidas hasta el 30 de abril de 1964, a las 16 hs., y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal.

Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada oficina cualquier día hábil de 9 a 18 horas.

Buenos Aires, 22 de abril de 1964. — Dirección General de Administración.
e.22|4 Nº 4.142 v.24|4|64

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
LICITACION PUBLICA Nº 5
Expediente Nº 1.090 OS|64

Llámase a licitación pública, para contratar la provisión de envases para la elaboración de productos tipificados.

Las propuestas serán recibidas hasta el 29 de abril de 1964, a las 11 horas y abiertas públicamente en la misma fecha y hora, en la División Administrativa, Posadas 1084, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 8 de abril de 1964.
$ 192.— e.21|4-Nº 21.970-v.23|4|64

Secretaría del Transporte

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS

Llámase a licitación pública para la provisión de: Clavos de gancho para vía. — Expte.: M.64|42. — Apertura: 11|5|64, 9 horas. — Pliego $ 100.

Eclisas para rieles. — Expediente: M.64|43. — Apertura: 12|5|64, 9 horas. — Pliegos: $ 100. Dibujos: $ 20 cada uno. Total: $ 160.

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos: Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
e.15|4 Nº 3.969 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.969 v.24|4|64
e.27|4 Nº 3.969 v.28|4|64

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

Departamento Almacenes
Al C. P. Nº 10|64

Licitaciones Públicas: O.C.20|64 Ax. 4 — Apertura para el día 7 de mayo de 1964, a las 9 horas: Adquisición Piedra para Balasto.

O.C.35|64 Ax. 2 — Apertura para el día 7 de mayo de 1964, a las 10 horas, Adquisición Elementos para Soldadura Aluminotérmica.

O.C.63|64 Ax. 2 — Apertura para el día 7 de mayo de 1964, a las 11 horas. Adquisición Productos para el Tratamiento de Agua en Locomotoras a vapor (únicamente marcas aprobadas por este F. C.).

O.C.52|63 Ax. 25 — Apertura para el día 8 de mayo de 1964, a las 10 horas, Adquisición Baterías Alcalinas de Cadmio Níquel.

O.C.52|64 Ax. 4 — Apertura para el día 8 de mayo de 1964, a las 11 horas. Adquisición Revisión y Reparación de armadura y|o generador tracción locomotoras D. E. — La Gerencia.
e.13|4 Nº 3.895 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.895 v.24|4|64

E. F. E. A.
FERROCARRIL GENERAL ROCA

Licitaciones Públicas

G.2577|A: Madera Aserrada Pino Paraná o Brasil, pliego m$n. 300; ap.: 29|4|64, 9 hs. — G.2880: Estopa de Algodón, pliego m$n. 300, ap. 29|4|64, 10 horas. — F.6180: Eclisas para Rieles, pliego m$n. 300, ap. 30|4|64, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales R. de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, munidos de Documentos de Identidad.
e.13|4 Nº 3.894 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.894 v.24|4|64

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DPTO. VIA Y OBRAS

Licitación Pública V. y O. Nº 2|64

Llámase a licitación pública para el día 8|5|64, a las 11 horas. "Construcción del Galpón Nº 2 para coches motores y fosas de inspección. — Depósito Alistamiento Diesel Eléctricas, Rosario". — Presupuesto oficial $ 23.404 502 m|n. — Consultas y retiro de pliego Maipú 1302, 3er. piso, of. 314, Capital y Distrito V. y O. estación Rosario N Precio Docum. $ 1.000 m|n.
e.10|4 Nº 3.836 v.10|4|64
e.13|4 Nº 3.836 v.17|4|64
e.20|4 Nº 3.836 v.23|4|64

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION FLUVIAL
E. F. F. D. E. A.

Licitaciones Públicas: Nº 151|64, provisión de 8 grupos electrógenos, Vto.: 29|5|64, 16 horas. — Nº 152|64, provisión de 2 ejes de levas, Vto.: 1º|6|64, 16 hs. — Nº 153, provisión 2.800 Ton de carbón de piedra, Vto.: 7|5|64, 16 hs. — Pliegos: Of. de Compras, Corrientes 389, 2º P., de 10.30 a 16 horas.
e.17|4-Nº 4.024-v.17.4|64
e.20|4-Nº 4.024-v.24|4|64
e.27|4-Nº 4.024-v.30|4|64

PODER LEGISLATIVO

DIRECCION CONTADURIA ADMINISTRACION

Expediente Nº 1.859|C|64

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día veintiocho de abril de 1964, a las 18 horas, con el objeto de proceder a la adquisición de café, té, pan y leche para el período comprendido entre el 1º|5|64 y el 31|10|1964.

La apertura de las propuestas, retiro de pliegos e informes, tendrán lugar en la Oficina de Compras de 10 a 18 horas, H. Yrigoyen 1819, Capital.
e.21|4-Nº 4.105-v.23|4|64